

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
03 de Junio de 2019
Ordinario
Núm. 22



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Decreto Número. 192.- Por el que se instituye y declara el 23 de febrero de cada año, como el “Día del Movimiento Rotario Hidalguense”.	3
Instituto Hidalguense de la Juventud. - Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	6
Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo. – Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	10
Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo. - Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.	14
Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo. -Acuerdo que crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	17
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial. - Informe del Primer Trimestre de 2019 en el SRFT de la PASH.	21
Servicios de Salud Hidalgo. - Matriz de Indicadores para Resultados Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, MIR-FASSA-2019, de los Recursos del Ejercicio 2019.	24
Municipio de Agua Blanca de Iturbide. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Primer Trimestre 2019.	25
Municipio de Calnali, Hidalgo. - Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales transferidos, correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio 2019.	28
Municipio de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, Informe del Sistema de Recursos Federales Transferidos Primer Trimestre 2019.	30
Municipio de Alfajayucan, Hidalgo. - Acta de cabildo que aprueba la Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.	34
AVISOS JUDICIALES	38
AVISOS DIVERSOS	65



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

D E C R E T O NUM. 192

POR EL QUE SE INSTITUYE Y DECLARA EL 23 DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DEL MOVIMIENTO ROTARIO HIDALGUENSE”.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre del año próximo pasado, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE SE INSTITUYA Y DECLARE EL 23 DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DEL MOVIMIENTO ROTARIO HIDALGUENSE”, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ VERA, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL MORENA**, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO. El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **44/18**.
Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO. Que quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis y estudio de la Iniciativa de cuenta y afecto de cumplir con lo señalado en el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, coincidimos en lo expresado por el promovente en la iniciativa al exponer que: “Rotary International” o “Club Rotario” es un grupo de personas unidas por los ideales y objetivos, mismos que se comparten y por los que cada uno de manera conjunta se esfuerza día a día y que son parte vital de la vocación por un alto compromiso con la sociedad.

El Club Rotario es una Organización Internacional integrada por un grupo de líderes empresariales y profesionales que han tomado la iniciativa de brindar servicios humanitarios, alentando la práctica de elevadas normas de ética en todas las ocupaciones y contribuyendo al desarrollo de la buena voluntad y la paz en todo el mundo, según indica la información disponible por diversos clubes de rotarios.

Cabe destacar, que esta organización es la única que cuenta con una curul en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en razón de su participación de forma activa en su fundación en 1945. Esta se conforma con más de un millón 227 mil socios, entre hombres y mujeres agrupados en 35 mil clubes Rotarios y con presencia en 216 países.

La misión de Rotary Internacional es brindar servicio a los demás, promover la integridad y fomentar la comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones a través de las actividades de compañerismo de los líderes empresariales, profesionales y cívicos.

TERCERO. Que hace más de 113 años, Rotary, inicio con el primer club de servicio del mundo, fundado en 1905 en la ciudad de Chicago por el abogado Paul Harris que se transformó en una red mundial de hombres y mujeres unidos para hacer del mundo un lugar mejor donde vivir, sin importar las diferentes creencias y culturas.

La visión de aquellos hombres puso en el centro el servicio a la comunidad y el compromiso social como tareas claves para el desarrollo de los pueblos, con ello se trazaron los siguientes objetivos, que se han replicado por todos los clubes de rotarios en el Estado de Hidalgo y en especial en Tulancingo, entre ellos destacan:



1. El conocimiento mutuo y la amistad para servir.
2. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.
3. La puesta en práctica del ideal de servicio por todos los rotarios a su vida privada, profesional y pública.
4. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que en ellas ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.

Para que los miembros que pertenezcan a algún Club Rotario puedan estimular y fomentar lo anterior, se establecieron "líneas de acción" basadas en las siguientes premisas:

1. El Servicio al club.
2. El Servicio a través de la ocupación.
3. El Servicio internacional.
4. El Servicio a las nuevas generaciones.

Rotary International reúne a líderes para intercambiar ideas y emprender acciones para mejorar las comunidades del mundo entero, en el caso del Estado de Hidalgo, con el afán de apoyar a la sociedad, nace en Tulancingo, Hidalgo un día como hoy pero de 1954 "El Club Rotario Tulancingo", cumpliendo en esta fecha 64 años de servicio activo en la comunidad, realizando diversas acciones y eventos con el objetivo de recaudar fondos y de esta manera canalizarlos a los sectores más vulnerables de la sociedad hidalguense.

Por lo anterior, el objetivo de la propuesta es establecer el 23 de febrero como día del Movimiento Rotario Hidalguense, cabe destacar que en once entidades de la República se conmemora actualmente el día del movimiento rotario, estos Estados son: Coahuila, Tamaulipas, Baja California Sur, Guerrero, Colima, Aguascalientes, Tlaxcala, Morelos, Yucatán, Quintana Roo y Ciudad de México. En todos ellos se ha decretado el día del movimiento rotario, teniendo en consideración el rol clave que durante décadas ha tenido el club de rotarios en apoyo a la sociedad.

CUARTO. Que los clubes Rotario, trabajan desde hace más de 30 años para erradicar la polio y ha logrado grandes progresos en pos de un mundo libre de la poliomielitis, como entidad fundadora de la Iniciativa Mundial para la Erradicación de la Polio, ha ayudado a reducir el número de casos de polio en más de un 99,9 por ciento, es tan importante la presencia de los Rotario, que si todos los esfuerzos de erradicación se detuvieran hoy, dentro de 10 años, la polio podría paralizar hasta 200 000 niños al año.

QUINTO. Que el Club Rotario tiene a más de 1,200,000 voluntarios alrededor del mundo, teniendo presencia en más de 200 países, incluyendo México, y a su vez más de 35.00 clubes divididos en diversas zonas.

A nivel mundial, México se encuentra en la zona número 25 de las 34 existentes, subdividido en 8 distritos; Hidalgo se encuentra en la zona número 25 de las 34 existentes, subdividido en 8 distritos; Hidalgo se encuentra dentro del 4170, es decir el sexto, junto a las entidades de la Ciudad de México y el Estado de México.

A más de 100 años de la presencia rotaria en nuestro país, han entregado apoyos en materia de salud, en sus campañas de donación de lentes sin ningún costo, en Reynosa y Hermosillo; equipos de seguridad para bomberos en Tampico; en Oaxaca con el acompañamiento de instancias públicas donando sillas de ruedas, prótesis de manos en Morelia, etcétera, son muchos los municipios en diversas entidades que se han beneficiado por el Club Rotario sin ningún costo.

El trabajo del Club Rotario en nuestra Entidad a lo largo de los años, se ha visto reflejado en diversos ámbitos. En los últimos tres años, el Club Rotario Metropolitano de Tulancingo ha apoyado a tres personas en situación vulnerable para que pudieran acceder a trasplantes de riñón. El costo promedio de dicha intervención quirúrgica alcanza los 250 mil pesos, además de gastos de recuperación, monto que ha sido solventado casi en su totalidad por dicho club.

El Club Rotario Tollan, de Tula de Allende, realizó la aportación para la compra de instrumentos musicales para la Orquesta Sinfónica Infantil y Juvenil de aquel municipio.



En 2009 los miembros del Club Rotario Pachuca-Minero entregaron la Medalla Rotaria al Mérito y una onza troy de plata a los alumnos próximos a egresar con los más altos promedios.

SEXTO. Que la palabra “Rotary” se deriva de la práctica de los socios de reunirse en forma rotativa en sus respectivas oficinas. Más allá de lo que Rotary signifique para sus miembros, el mundo lo conocerá por las obras que realice; por lo anteriormente esgrimido es que quienes integramos la Comisión que estudia, consideramos pertinente la aprobación de la Iniciativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL QUE SE INSTITUYE Y DECLARA EL 23 DE FEBRERO DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA DEL MOVIMIENTO ROTARIO HIDALGUENSE”.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba instituir y declarar el 23 de febrero de cada año, como “Día del Movimiento Rotario Hidalguense”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Titular del Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías que elija y en coordinación con el Poder Legislativo diseñarán y coordinarán de manera conjunta acciones que se llevarán a cabo con motivo del “Día del Movimiento Rotario Hidalguense”.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE

DIP. RICARDO RAÚL BAPTISTA GONZÁLEZ.
RÚBRICA

SECRETARÍA

DIP. ARELI MAYA MONZALVO.
RÚBRICA

SECRETARÍA

DIP. VIRIDIANA JAJAIRA ACEVES CALVA.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 22-05-2019



LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IX, DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE LO CREÓ, Y EN APEGO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y NUMERAL 32 Y 33 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 26 de Septiembre del 2005, se crea el Instituto hidalguense de la Juventud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Hidalgo, en donde señala que el Instituto tendrá por objeto el de incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado, a través de políticas y programas relativos a la juventud, considerando las características y necesidades de las diferentes regiones que conforman la Entidad, así como el de fomentar la práctica de diversas actividades que propicien la superación intelectual, profesional y económica de la juventud.

CUARTO. Que en este contexto, y con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

QUINTO. Incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Estado, a través de políticas y programas relativos a la juventud, considerando las características y necesidades de las diferentes regiones, fomentando así la práctica a diversas actividades que propicien la superación intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud.

SEXTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión del Instituto y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional del Instituto Hidalguense de la Juventud, que tiene por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular del Instituto instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:



- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Cuando se trate de Instituciones, adoptar acuerdos que sirvan de apoyo al Órgano de Gobierno para la toma de decisiones o su equivalente en los órganos administrativos descentralizados.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. Presidente: La persona titular del Instituto.
- II. Vocal Ejecutivo: La persona titular del Área Administrativa del Instituto Hidalguense de la Juventud.
- III. Vocales:
 - a) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social.
 - b) La persona titular del Área Jurídica.
 - c) La persona titular del Área de Tecnologías de la Información de la Institución.
 - d) El Coordinador de Control Interno.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

El Titular del Órgano Interno de Control o el Comisario Público Propietario o el Suplente, participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. De los suplentes.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en la ausencia de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.



Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DURANTE CELEBRACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD, MEDIANTE ACUERDO NO. SO/II/2018/23.

LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO

Lic. Marcelo René Escamilla
Martínez
PRESIDENTE SUPLENTE
SECRETARÍA E DESARROLLO SOCIAL
RÚBRICA

Lic. Elisa de Montserrat Hernández
Aguilar
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA
POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
RÚBRICA

Lic. Carlos Domínguez Hernández
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
RÚBRICA

Lic. Efraín Bravo Dagda
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONOMICO
RÚBRICA

Lic. Juana Placencia Campos
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
RÚBRICA

Lic. Marco Antonio Heras Jiménez
CONSEJERO SUPLENTE
SECRETARÍA DE SALUD
RÚBRICA



Lic. Yoshio Javier Cancino Fera
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO HIDALGUENSE
DE LA JUVENTUD
RÚBRICA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LOS CONSEJEROS SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE INTERVINIERON EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y SON LAS QUE USAN EN SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. -----

Derechos Enterados. 28-05-2019



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DEL GOBIERNO DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14, FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 29 DE JULIO DE 2013 Y ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 09 DE OCTUBRE DE 2017; ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X, 15 FRACCIÓN XXII; 17 FRACCIONES IV y XXX DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 02 DE JULIO 2007 Y DEL DECRETO NÚMERO 461, QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES QUE REFORMA LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN ALCANCE UNO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 04 DE JULIO DE AÑO 2016; ARTÍCULO 10 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno del Estado de Hidalgo, publicado en Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Gestión Pública Gubernamental de la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

CUARTO. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Número 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 24 de septiembre de 1984, regido en su vida jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 02 de julio de 2007, así como del Decreto Número 461 que expidió la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y publicado en Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado, el 04 de julio del año 2016 por el cual se reformó la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el objeto del Colegio es, impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato General, en cualquiera de las modalidades de educación que resulten necesarias.

QUINTO. Que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI), tiene entre otros objetivos, agregar valor a la gestión Institucional del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo y apoyar el cumplimiento de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.



Punto 2. La persona titular del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;
- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Adoptar acuerdos que sirvan de apoyo a la H. Junta de Gobierno para la toma de decisiones.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. Presidente: La persona titular del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- II. Vocal Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- III. Vocales:
 - a) La persona titular de la Dirección General de Educación Media Superior.
 - b) La persona titular del Departamento de Asuntos Jurídicos.
 - c) La persona titular del Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información.
 - d) El Coordinador de Control Interno, Subdirector de Servicios Administrativos.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

El Contralor Interno, o el Comisario Público Propietario, o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;



- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. De los suplentes.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. - El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO. - En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS PROFESOR TEODOMIRO MANZANO CAMPERO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO; A LOS 28 DÍAS, DEL MES DE FEBRERO, DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO.

LIC. LILIANA LÓPEZ REYES
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR
SUPLENTE DEL LIC. ATILANO RODOLFO
RODRÍGUEZ PÉREZ, SECRETARIO DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO DEL COBAEH
RÚBRICA

L.C. MARCELA HERNÁNDEZ OLGUÍN
DIRECTORA DE ÁREA DE ACUERDOS Y
COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA SUBSECRETARÍA
DE EGRESOS
SUPLENTE DE LA CONSEJERA PROPIETARIA,
DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO,
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL
ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



L.C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ
SUPLENTE DEL CONSEJERO PROPIETARIO,
LIC. LAMAN CARRANZA RAMÍREZ, TITULAR DE
LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
DE GOBIERNO DEL ESTADO
RÚBRICA

LIC. LORENA GARCÍA CAZARES
VICEPRESIDENTA DEL CONSEJO COORDINADOR
EMPRESARIAL
SUPLENTE DEL CONSEJERO PROPIETARIO ARQ.
EDGAR ESPÍNOLA LICONA, PRESIDENTE DEL
CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL
ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

L.C. JORGE ANTONIO IBARRA RODRÍGUEZ
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO DEL
COBAEH DE LA SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA.
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS, FORMAN PARTE DEL ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, AUTORIZADO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2019, EN LA SALA DE JUNTAS PROFESOR TEODOMIRO MANZANO CAMPERO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.

Derechos Enterados. 29-05-2019



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XI, DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, el Plan Estatal de Desarrollo 2016– 2022 establece en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

SEGUNDO. Que el Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Contraloría, expidió en fecha 21 noviembre 2017, el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de noviembre de 2017, para los servidores públicos de la Administración Pública, que contiene las Reglas de Integridad para el ejercicio de su función y los Lineamientos Generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; siendo así que, a través de estos instrumentos se busca la homologación a nivel nacional de conceptos, principios, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio del servicio público.

TERCERO. La Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, a la cual en lo subsecuente se le identificará como la Universidad, con domicilio social en el municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en las regiones y municipios del Estado.

CUARTO. Que la Universidad tiene el compromiso de implementar acciones para fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas, como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 en su eje I Gobierno, Honesto, Cercano y Moderno, la visión de un Gobierno más eficiente, desarrollando acciones encaminadas a eliminar la corrupción, impulsar la participación ciudadana e incentivar la cooperación con los municipios y la federación que permita claros resultados, bajo procesos de desarrollo de la participación y colaboración social.

QUINTO. Que la Universidad para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, regulando sus acciones a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; debe constituir su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a través del cual se busca implementar los conceptos, criterios y objetivos para fomentar la cultura de la legalidad y el correcto desempeño del ejercicio público.

SEXTO. Que en razón de lo anterior, y como lo mandatan en su numeral 12 los Lineamientos Generales que establecen las bases de integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés emitidos por la Secretaría de Contraloría, mismos que vigilarán el actuar de todos los servidores públicos en el desempeño de las funciones de su empleo, cargo, comisión o función dentro de la Administración Pública Estatal, la Universidad debe crear su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Por lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO.



Punto 1. Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, con el objeto de generar una cultura de principios y valores que fortalezcan el buen comportamiento de los servidores públicos así como para fomentar la conducta ética y mejorar el servicio público a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de quienes laboran en la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

Punto 2. El Comité estará conformado por el número impar de miembros propietarios, con voz y voto, que determine la persona Titular de la Rectoría, de los cuales uno participará de manera permanente y los restantes serán electos con carácter temporal, con la siguiente estructura:

- I. Presidente: La persona titular de la Secretaría Administrativa
- II. Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación
- III. Vocales
 - a) Director de Área
 - b) Coordinador de Programa Educativo
 - c) Subdirección de Área
 - d) Encargado de Departamento
 - e) Jefe de oficina
 - f) Asistente
 - g) Técnico Especializado
 - h) Auxiliar Técnico
 - i) Auxiliar Administrativo
 - j) Profesor Investigador
 - k) Profesor Investigador Asociado
 - l) Técnico Titular
 - m) Profesor por Asignatura

La persona Titular de la Secretaría Administrativa tendrá el carácter de miembro propietario permanente y Presidirá el Comité

Cada miembro propietario temporal, a excepción de quienes representan al nivel operativo, nombrarán un suplente.

Punto 3. El funcionamiento del Comité, se apegará a lo dispuesto en el Capítulo V del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 4. Respecto a las funciones del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Comité, se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

Punto 5. Por cuanto hace a la responsabilidad de los miembros del Comité, las denuncias así como su divulgación y transparencia, se estará a lo dispuesto en los Capítulos VII, VIII y IX, respectivamente, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- La Secretaría Administrativa elaborará los procedimientos, manuales, formatos, instructivos, entre otros que se requieran para el óptimo funcionamiento del comité, de conformidad a lo que establecen las disposiciones aplicables.



CUARTO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

QUINTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en los Lineamientos Generales que Establecen las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, LOCALIDAD DE SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO; A LOS CINCO DÍAS, DEL MES DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lic. Tito Dorantes Castillo
Representante de la Secretaría De Educación
Pública del Estado de Hidalgo
Presidente Suplente
Rúbrica

L.C. Jorge Luis Hernández Gómez
Representante del Titular de la Unidad de
Planeación y Prospectiva
Rúbrica

Lic. José Gilberto Gómez Cabrera
Representante de la Secretaría de
Finanzas Públicas de Gobierno del
Estado de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Ignacio Frías Jiménez
Representante de la Coordinación General
de Universidades Tecnológicas y
Politécnicas
Rúbrica

**Ing. María Isabel Vargas
Pineda** Representante de la Dir.
Gral. de
Innovación Gubernamental y
Mejora Regulatoria
Rúbrica

C. Ricardo Lozano Aranda
Secretario Municipal de Tolcayuca
Hidalgo.
Rúbrica

L. A. Abigail Chávez González
Comisario Público de la Universidad
Politécnica Metropolitana de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Gerardo Pacheco Medina
Representante del Secretario de
Desarrollo Económico del Estado de
Hidalgo
Rúbrica

INVITADOS

Mtra. Norma Ivonne Luna Campos
Rectora de la Universidad
Politécnica Metropolitana de Hidalgo
Rúbrica

L. D. Ivonne Acosta Hernández
Secretario Técnico de
la Junta Directiva
Rúbrica

Las presentes firmas, forman parte del acta de la segunda- sesión ordinaria del año dos mil dieciocho, celebrada el 5 de abril de 2019, en la sala de juntas de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, lote 17, localidad de San Juan Tilcuautila, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN XI, DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA, PUBLICADO EL 1 DE AGOSTO DE 2016 EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y NUMERAL 33 DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS DISPOSICIONES Y EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y :

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en apego a lo dispuesto por el Título Cuarto del Comité de Control y Desempeño Institucional, del Acuerdo por el que se Emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno de Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, las Instituciones de la Administración Pública Estatal deberán tomar en cuenta estas disposiciones para la supervisión, evaluación, actualización y mejora continua de su Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO. Que con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Hidalgo 2016-2022, se busca contar con un gobierno orientado a resultados, eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, que optimice el uso de los recursos públicos, y que utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

TERCERO. Que en este contexto, con el objetivo de mejorar la Administración Pública Estatal (APE), se pretende transformar el funcionamiento de sus dependencias y entidades, a través de la mejora en la prestación de bienes y servicios a la población; el incremento en la eficiencia de su operación mediante la simplificación de sus procesos y normas; el mejor aprovechamiento de los recursos, la eficiencia de los procesos vinculados a las contrataciones que realiza el Estado; así como el incremento en el desempeño de los servidores públicos.

CUARTO. La Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con domicilio social en el municipio de Tolcayuca, Estado de Hidalgo, pudiendo establecer unidades administrativas en las regiones y municipios del Estado.

QUINTO: Que el Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en su artículo 9, fracción XI, faculta a la Junta Directiva a autorizar la creación de Comités, sus reglas de funcionamiento y miembros que lo integran
Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO.

Punto 1. Se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, que tiene por objeto establecer las disposiciones que deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del Sistema de Control Interno Institucional.

Punto 2. La persona titular de la Rectoría instalará y encabezará el Comité de Control y Desempeño Institucional, el cual tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos institucionales con enfoque a resultados, así como a la mejora de los programas presupuestarios;
- II. Contribuir a la administración de riesgos institucionales con el análisis y seguimiento de las estrategias y acciones de control determinadas en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, dando prioridad a los riesgos de atención inmediata y de corrupción;
- III. Analizar las variaciones relevantes, principalmente las negativas, que se presenten en los resultados operativos, financieros, presupuestarios y administrativos y, cuando proceda, proponer acuerdos con medidas correctivas para subsanarlas, privilegiando el establecimiento y la atención de acuerdos para la prevención o mitigación de situaciones críticas;



- IV. Identificar y analizar los riesgos y las acciones preventivas en la ejecución de los programas, presupuesto y procesos institucionales que puedan afectar el cumplimiento de metas y objetivos;
- V. Impulsar el establecimiento y actualización del SCII, con el seguimiento permanente a la implementación de sus componentes, principios y elementos de control, así como a las acciones de mejora comprometidas en el Programa de Trabajo de Control Interno y acciones de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- VI. Impulsar la aplicación de medidas preventivas para evitar materialización de riesgos y la recurrencia de observaciones de órganos fiscalizadores, atendiendo la causa raíz de las mismas;
- VII. Revisar el cumplimiento de programas de la Institución; y
- VIII. Agregar valor a la gestión Institucional, contribuyendo a la atención y solución de temas relevantes, con la aprobación de acuerdos que se traduzcan en compromisos de solución a los asuntos que se presenten. Adoptar acuerdos que sirvan de apoyo a la Junta Directiva para la toma de decisiones.

Punto 3. El Comité se integra de la forma siguiente:

- I. Presidente: La persona titular de la Rectoría.
- II. Vocal Ejecutivo: La persona titular de Titular de la Secretaría Administrativa.
- III. Vocales:
 - a) Un representante de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo
 - b) Abogado General
 - c) La personal Titular del Departamento de Sistemas Informáticos
 - d) El Coordinador de Control Interno (cuando no participe como Presidente suplente): La persona titular de Dirección de Planeación Programación y Evaluación

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017

Punto 4. Del Órgano de Vigilancia.

El Órgano interno del Control o el Comisario Público Propietario o el Suplente participarán en el Comité en calidad de Órgano de Vigilancia del mismo.

Punto 5. De los Invitados.

Se podrán incorporar al Comité como invitados:

- I. Los responsables de las áreas del Organismo competentes de los asuntos a tratar en la sesión;
- II. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, internos o externos al Organismo que por las funciones que realizan, estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar en su atención y solución;
- III. Personas externas a la Administración Pública Estatal, expertas en asuntos relativos al Organismo, cuando el caso lo amerite, a propuesta de los miembros del Comité con autorización del Presidente; y
- IV. Los Enlaces del Sistema de Control Interno, de Administración de Riesgos y del Comité.

Ejercerán las atribuciones establecidas en el Título Segundo, Capítulo II denominado "Responsabilidades y funciones en el Sistema de Control Interno Institucional", del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

Los invitados, participarán en el Comité con voz, pero sin voto.

Punto 6. DE LOS SUPLENTES.

Cada miembro propietario integrante del Comité podrá nombrar a su respectivo suplente, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior e intervendrá en las ausencias de aquél. Excepcionalmente, las suplencias de los Vocales se podrán realizar hasta el nivel de subdirector o equivalente.

Para fungir como suplentes, los servidores públicos deberán contar con acreditación por escrito del miembro propietario dirigida al Vocal Ejecutivo, de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica



correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

Punto 7. El Comité, ejercerá las atribuciones que le confiere el Título Cuarto, Capítulo III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de noviembre de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones legales que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité deberá quedar instalado en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- En todo lo no previsto por el presente Acuerdo, será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de noviembre de 2017.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, UBICADA EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, LOCALIDAD DE SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO; A LOS CINCO DÍAS, DEL MES DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Lic. Tito Dorantes Castillo

Representante de la Secretaría De Educación
Pública del Estado de Hidalgo
Presidente Suplente
Rúbrica

L.C. Jorge Luis Hernández Gómez

Representante del Titular de la Unidad de
Planeación y Prospectiva
Rúbrica

Lic. José Gilberto Gómez Cabrera

Representante de la Secretaría de Finanzas
Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Ignacio Frías Jiménez

Representante de la Coordinación General
de Universidades Tecnológicas y
Politécnicas
Rúbrica

Ing. María Isabel Vargas Pineda

Representante de la Dir. Gral. de
Innovación Gubernamental y Mejora
Regulatoria
Rúbrica

C. Ricardo Lozano Aranda

Secretario Municipal de Tolcayuca
Hidalgo.
Rúbrica



L. A. Abigail Chávez González
Comisario Público de la Universidad
Politécnica Metropolitana de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Gerardo Pacheco Medina
Representante del Secretario de Desarrollo
Económico del Estado de Hidalgo
Rúbrica

INVITADOS

Mtra. Norma Ivonne Luna Campos
Rectora de la Universidad
Politécnica Metropolitana de Hidalgo
Rúbrica

L. D. Ivonne Acosta Hernández
Secretario Técnico de
la Junta Directiva
Rúbrica

Las presentes firmas, forman parte del acta de la segunda- sesión ordinaria del año dos mil dieciocho, celebrada el 5 de abril de 2019, en la sala de juntas de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, lote 17, localidad de San Juan Tilcuautila, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo

Derechos Enterados. 28-05-2019



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2019 EN EL SRFT DE LA PASH

Con Fundamento en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, se emite la siguiente información:

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre de 2019
1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2017)	100
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados (ejercicio 2017)	\$599,112,054
3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2017)	\$598,641,177
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2017)	96.75%

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre de 2019
1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2018)	242
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados (ejercicio 2018)	\$ 1,331,919,486
3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2018)	\$ 619,990,700
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2018)	88.43%

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre de 2019
1.- Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2018)	8
2.- Monto total aprobado de los programas validados (ejercicio 2018)	\$ 1,225,830,932
3.- Monto total ejercido de los programas validados (ejercicio 2018)	\$ 634,919,281

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre de 2019
1.- Número total de proyectos validados al trimestre (ejercicio 2019)	1
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados (ejercicio 2019)	\$ 32,000,000
3.- Monto total pagado de los proyectos validados (ejercicio 2019)	\$ 0
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados (ejercicio 2019)	0%

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al primer trimestre de 2019
1.- Número total de programas informados que cumplieron en proceso de validación (ejercicio 2019)	1
2.- Monto total aprobado de los programas validados (ejercicio 2019)	\$ 32,000,000
3.- Monto total ejercido de los programas validados (ejercicio 2019)	\$ 0



A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo Convenio específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	Aportaciones Federales	33	FAFEF	I012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		12	\$32,000,000	\$32,000,000	\$0
2018	Subsidios	21	TURISMO	S248	Programa De Desarrollo Regional Turístico Sustentable Y Pueblos Mágicos		2	\$3,801,613	\$3,732,682	\$3,732,682
2018	Subsidio	23	APDER	U128	Proyectos de Desarrollo Regional		14	\$343,676,858	\$340,839,502	\$279,739,028
2018	Subsidio	23	FOFIN	U135	Fondo para el Fortalecimiento Financiero		5	\$63,315,685	\$120,433,300	\$119,660,506
2018	Aportaciones Federales	33	FAFEF	I012	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas		18	\$336,030,905	\$400,440,321	\$204,379,761
2018	Aportaciones Federales	33	FAISE	I003	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Estados)		2	\$16,895,679	\$16,608,350	\$8,991,969

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo Convenio específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2018	Subsidio	15	FDRSEMM	S273	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano		1	\$2,648,092	\$2,648,092	\$0



2018	Subsidio	23	FNREG	U019	Fondo Regional		11	\$149,986,661	\$147,047,323	\$18,416,333
2018	Subsidio	23	PREGI	U022	Programas Regionales		11	\$194,081,360	\$194,081,360	\$0

La información relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga de internet.

<http://s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/?p=2346>

s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx/descargas/informes/2019/SOPOT-SHCP-1-2019.pdf

Ing. José Ventura Meneses Arrieta
Secretario de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Rubrica

Derechos Enterados. 27-05-2019



MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
MIR- FASSA-2019

Resumen Narrativo		Nombre del Indicador	Tipo	Dimensión a medir	Método de Cálculo	Periodo	Medios de verificación	Supuestos
Impacto Final Fin	Contribuir a asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante la disminución de la Razón de Mortalidad Materna, a través de la atención de la incidencia de las causas directas e indirectas de la Mortalidad Materna	1.-Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social.	Estratégico	Eficacia	(Número de muertes maternas de mujeres sin seguridad social/Número de Nacidos vivos de madres sin seguridad social)*100.000 por entidad de residencia en un año	Anual	Muertes de mujeres sin seguridad social: www.sinais.salud.gob.mx/basedatos/cubos . Número de Nacidos vivos de madres sin seguridad social: www.sinais.salud.gob.mx/basedatos/cubos	La decisión de búsqueda de atención por parte de las embarazadas es oportuna y permite la atención del embarazo, parto y puerperio.
		2.-Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico	Estratégico	Eficacia	(Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidos por personal médico / Número total de nacidos vivos de madres sin seguridad social) *100	Anual	Nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidos por personal médico: www.sinais.salud.gob.mx/basedatos/cubos . Número total de nacidos vivos de madres sin seguridad social: www.sinais.salud.gob.mx/basedatos/cubos	La población sin seguridad social decide que la atención del parto sea en los Servicios Estatales de Salud.
Producto Componente	Servicios de salud proporcionados por personal médico	3.- Médicos generales y especialistas por cada mil habitantes (Población no desechable)	Estratégico	Eficacia	Número de Médicos generales y especialistas en unidades de la Secretaría de Salud / Población (no desechable) en ese momento * 1000	Anual	Subsistema de Información de Equipamiento, Recursos Humanos e Infraestructura para la atención a la Salud (SINERHIAS). Censo de población proyectada para el año 2018	El personal médico atiende de manera efectiva a la población que requiere los servicios de salud
		4.- Porcentaje de Estructuras programáticas homologadas con acciones de salud materna, sexual y reproductiva	Gestión	Eficiencia	(Estructuras programáticas homologadas con acciones de salud materna, sexual y reproductiva programadas / total de estructuras programáticas homologadas con acciones de salud materna, sexual y reproductiva) * 100	Anual	Estructura programática de las 32 entidades federativas alineadas a la Estructura programática homologada, donde se contemplan acciones de salud materna, sexual y reproductiva. La estructura programática es revisada por la DGPOP de la Secretaría de Salud y concertada con las entidades federativas en el Programa Anual de Trabajo. La fuente de información de las Estructuras Programáticas es el Programa Anual de Trabajo, donde los datos se ingresan y se registran en el Sistema Web de Integración Programática Presupuestal de la Secretaría de Salud (SWIPPS). La base de datos de las estructuras programáticas es consolidada por la DGPOP	Los 32 Servicios Estatales de Salud determinan incluir acciones de salud de la mujer en sus estructuras programáticas
Procesos Actividad	Asignación de presupuesto a las entidades federativas mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a protección social en salud ejercido	5.-Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a los bienes y servicios de protección social en salud	Estratégico	Eficacia	(Gasto ejercido en los bienes y servicios de protección social en salud /Gasto total del FASSA)*100	Semestral	Gasto Total del FASSA. Sistema de Cuentas de Salud a Nivel federal y Estatal en Salud (SICUENTAS). Disponible en: www.sinais.salud.gob.mx . Gasto ejercido en los bienes y servicios de protección social en salud: Sistema de Cuentas de Salud a Nivel federal y Estatal en Salud (SICUENTAS). Disponible en: www.sinais.salud.gob.mx	Los 32 Gobiernos Estatales realizan de manera efectiva y a tiempo, la gestión del proceso administrativo para que los Servicios Estatales de Salud puedan ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud destinados a los bienes y servicios de protección social en salud
		6.-Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	Estratégico	Eficacia	(Gasto ejercido en la subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad/Gasto total del FASSA)*100	Semestral	Gasto en la Subfunción de Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad. Sistema de Cuentas de Salud a Nivel federal y Estatal en Salud (SICUENTAS). Disponible en: www.sinais.salud.gob.mx . Gasto total del FASSA. Sistema de Cuentas de Salud a Nivel federal y Estatal en Salud (SICUENTAS). Disponible en: www.sinais.salud.gob.mx	Los 32 Gobiernos Estatales realizan de manera efectiva y a tiempo, la gestión del proceso administrativo para que los Servicios Estatales de Salud puedan ejercer los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud destinados a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad

ELABORÓ

VALIDÓ

L.A.P. MIREYA GUTIÉRREZ GARCÍA
Encargada de la Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación
Rúbrica

MTRO. IGNACIO VALDES BENITEZ
Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud
Rúbrica

Página 1

Derechos Enterados. 29-05-2019

MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS.

PRIMER TRIMESTRE 2019

GESTION DE PROYECTOS

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
7	\$ 10,493,550.15	\$ 6,453,550.15	62%

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL MODIFICADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
5	\$38,336,326.00	\$14,736,604.00

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio o Especifico	Número de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	16	6,329,715.00	6,329,715.00	6,329,715.00
2019	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	I004	FAISM	4	13,270.007.00	13,270.007.00	13,270.007.00
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	I004	FAISM	4	11,736.604.00	11,736.604.00	11,736.604.00
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	CULTURA	48	Programas de Cultura en las Entidades Federativas	R070	CULTURA	1	4,000.000.00	4,000.000.00	



	CONVENIOS)									
2018	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS	1012	FAFEF	1	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I005	FORTAMUN	Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	60.8	60.8
I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	15.2	60.8



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/ Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/ Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/ Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/D

Liga para consulta del Reporte Completo en la Página de Internet del Municipio:
<http://aguablanca.gob.mx/index.php/transparencia/conac> (Informe Sobre Ejercicio y Destino del Gasto Federales SHCP)

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ATENTAMENTE

Mtro. Faustino Trejo Gutiérrez
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Agua Blanca de Iturbide
Rúbrica

Lic. Hipólito Sánchez Solís
Tesorero Municipal
Rúbrica

Derechos Enterados. 28-05-2019



MUNICIPIO DE CALNALI, HIDALGO**INFORME SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019.****Resumen de Información del Componente Destino del Gasto**

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2019
1. Número total de proyectos validados al trimestre	82
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	69,779,207.28
3. Monto total pagado de los proyectos validados	69,654,087.15
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	99.98%

Resumen de Información del Componente Ejercicio del Gasto

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2019
1. Número total de programas presupuestarios informados que cumplieron con el proceso de validación	7
2. Monto total aprobado de los programas presupuestarios validados	153,960,031.79
3. Monto total ejercido de los programas presupuestarios validados	112,849,059.31

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	3	29,733,647.00	29,733,647.00	29,729,462.47
2018	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	6	29,228,798.00	29,228,798.00	29,220,742.23



2019	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	2	31,551,101.00	31,551,101.00	0.00
2018	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	29	10,424,775.00	10,508,583.24	10,508,583.24
2019	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	24	11,917,168.00	11,917,168.00	2,380,742.37
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	U132	2	5,000,000.00	5,000,000.00	4,940,343.45
2018	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Proyectos de Desarrollo Regional	U128	2	36,104,542.79	36,104,542.79	36,069,185.55

Para consultar los informes completos de los componentes de Destino del Gasto, Ejercicio del Gasto e Indicadores presentados en el Primer Trimestre 2019, acceder a la siguiente liga:

<http://calnali.gob.mx/contenidos/calnali/transparencia/FRACCIONZXXIX.ZLOSZINFORMESZQUEZPORZDISPOSICINZLEGALZSEZGENERENZ2016-2020.pdf> Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

PROFR. MIGUEL JIMENEZ ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C.P. RAMON PEREZ NATERAS
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 28-05-2019



MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, HIDALGO.
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS.
INFORME DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS PRIMER TRIMESTRE 2019.

I) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE DESTINO DEL GASTO

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2019
1.- Número de proyectos validados al trimestre	17
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$24,061,551.92
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$24,032,951.83
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	99.88%

II) RESUMEN DE INFORMACIÓN DEL COMPONENTE EJERCICIO DEL GASTO

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2019
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	8
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$51,834,095.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$38,195,404.66

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del recurso	Tipo de recurso	Descripción	Clave de Ramo	Descripción del Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Específico	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	3	\$ 5,464,142.00	\$ 5,464,137.00	\$ 5,461,137.00
2018	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	12	\$ 7,008,547.00	\$ 7,008,547.00	\$ 7,002,325.96
2019	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal	1	\$ 8,076,787.00	\$ 8,076,787.00	\$ 00.00
2018	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	21	\$ 5,732,017.00	\$ 5,778,099.24	\$ 5,778,099.24
2019	Aportaciones	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	13	\$ 6,552,602.00	\$ 6,552,602.00	\$ 1,042,192.47
2017	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	FFFIN	U135	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	1	\$ 9,000,000.00	\$ 9,000,000.00	\$ 8,911,649.99
2018	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	FFFIN	U135	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	1	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00



2018	Convenio	Cultura	48	PROFEST	R070	Programas de Cultura en las Entidades Federativas	1	\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ 4,000,000.00
------	----------	---------	----	---------	------	---	---	-----------------	-----------------	-----------------

III) INDICADORES

FORTAMUN 1ª parte

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	San Agustín Metzquititlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos
Hidalgo	San Agustín Metzquititlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice de Dependencia Financiera
Hidalgo	San Agustín Metzquititlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de Avance en las Metas
Hidalgo	San Agustín Metzquititlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Índice en el Ejercicio de Recursos



FORTAMUN 2ª parte

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia			N/A	
(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia			N/A	
(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	63.60	63.60	
(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	15.90	63.60	

FAISM 1ª parte

Programa Presupuestario										
Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Hidalgo	San Agustín Metzquitlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS



Hidalgo	San Agustín Metzquititlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS
Hidalgo	San Agustín Metzquititlán	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS

FAISM 2ª parte

Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/D	
(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100	
(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	100	

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa por componente de captura se puede consultar y/o descargar a través de la siguiente liga: <http://www.metzquititlan.gob.mx/Informessfu.html>

LIC. ALEIDA ORDAZ VARGAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 28-05-2019



MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO 2019.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2019, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HGO., LOS CC. TORIBIO RAMIREZ MARTINEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; YESSICA PAOLA GONZALEZ SANJUAN, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES; ALFONSO ROJO BADILLO, MARIA HERNANDEZ ORTIZ, EMMA ISMENE ZAMUDIO HERNANDEZ, LUIS GUILLERMO FUENTES HERNANDEZ, LUIS EDUARDO GODINEZ BENITEZ, MANUEL DE JESUS ADAME ESCOBAR, PABLO GERONIMO MARTINEZ, ESTELA PEREZ MUÑOZ, ANGELA TREJO CRUZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

1000	<u>SERVICIOS PERSONALES</u>	RECURSOS PROPIOS	16,205.00
		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	12,633,053.62
		FORTAMUN-DF	1,164,049.51
		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,000,438.97

TOTAL CAPITULO **15,813,747.10**

2000	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	REPO	357,000.00
		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	215,000.00
		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,625,000.00
		INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	225,800.83
		FONDO DE COMPENSACIÓN	57.28
		FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	170,000.00
		FORTAMUN-DF	1,616,172.61

TOTAL CAPITULO **5,209,030.72**

3000	<u>SERVICIOS GENERALES</u>	RECURSOS PROPIOS	2,484,305.27
		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	9,370,917.39
		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,920,277.67



		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	147,230.00
		COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	40,704.00
		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	321,252.24
		INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	330,000.00
		PRO ISR	200,000.00
		FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	550,552.00
		FORTAMUN-DF	7,829,643.73

TOTAL CAPITULO

24,194,882.30

4000	<u>TRANSFERENCIAS,</u> <u>ASIGNACIONES Y</u> <u>SUBSIDIOS</u>	RECURSOS PROPIOS	659,051.90
		FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	2,322,970.27
		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	4,519,356.28
		IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	60,000.00
		COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	2,328.00
		IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHOLICAS Y REFRESCOS)	244,396.76
		INCENTIVOS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINAS Y DIESEL)	253,917.17
		PRO ISR	292,191.00
		FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	20,000.00
		FORTAMUN-DF	3,434,194.15

TOTAL CAPITULO

11,808,405.53

5000	<u>BIENES MUEBLES,</u> <u>INMUEBLES E INTANGIBLES</u>	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	76,619.01
		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	261,000.00
		FORTAMUN-DF	73,510.00

TOTAL CAPITULO

411,129.01



6000	<u>INVERSION PUBLICA</u>	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	1,601,675.71
		FISM-DF	27,006,629.00

TOTAL CAPITULO 28,608,304.71

8000	<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>	PRO ISR	37,664.00
------	---------------------------------------	---------	-----------

TOTAL CAPITULO 37,664.00

GRAN TOTAL 86,083,163.36

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, POR UN MONTO TOTAL DE **\$86'083,163.36 (OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 15 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

C. TORIBIO RAMIREZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. YESSICA PAOLA GONZALEZ SANJUAN
SINDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. ALFONSO ROJO BADILLO
REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIA HERNÁNDEZ ORTIZ
REGIDORA
RÚBRICA

LIC. EMMA ISMENE ZAMUDIO HERNANDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. LUIS GUILLERMO FUENTES HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA



C. LUIS EDUARDO GODINEZ BENITEZ

**REGIDOR
RÚBRICA**

LIC. MANUEL DE JESUS ADAME ESCOBAR

**REGIDOR
RÚBRICA**

C. PABLO GERONIMO MARTINEZ

**REGIDOR
RÚBRICA**

C. ESTELA PEREZ MUÑOZ

**REGIDORA
RÚBRICA**

L.I.L.T. ANGELA TREJO CRUZ

**REGIDORA
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-05-2019



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 158/2019-14
POBLADO: SANTA MARIA
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de GREGORIO DIAZ CASTRO, por conducto de su albacea, sucesor preferente, causahabiente o representante legal, se hace de su conocimiento que MARGARITO HERNANDEZ MEJIA, le demanda ante este Tribunal el Juicio de prescripción, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 3 de Mayo de 2019, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 4 de Julio del año 2019, a las 12:30 horas en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtepc, Hidalgo.-DOY FE. ---
-----Pachuca, Hgo., a 3 de Mayo del año 2019.-----

2 - 2

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2019

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 898/2018.

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por MEDINA JARAMILLO ADRIANA YOLANDA, MEDINA JARAMILLO JAIME ALEJANDRO, MEDINA JARAMILLO JOSE GABRIEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000898/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 898/2018.

SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de abril del año 2019, dos mil diecinueve.

Por presentados ADRIANA YOLANDA, JAIME ALEJANDRO y JOSE GABRIEL MEDINA JARAMILLO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción I, 276, 409, 770, 771, 785 y 786 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Atendiendo a lo solicitado en el de cuenta, así como al contenido de las constancias de autos, resulta procedente publicar edictos por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y el diario "El Sol de Hidalgo", notificando la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de JOSÉ MEDINA DURAN, denunciada por ADRIANA YOLANDA, JAIME ALEJANDRO y JOSE GABRIEL de apellidos MEDINA JARAMILLO, al C. SALVADOR MEDINA JARAMILLO para que en un término legal de 40 cuarenta días comparezca a deducir sus derechos hereditarios, así mismo, para que dentro de igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-05-2019

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 690/2018

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FLORES RUBIO MIGUEL ANGEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000690/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 690/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de marzo del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA ZAZULICH TRIGUEROS PEREZ con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127, y 457 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así



como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada, se acuerda:

I. Atendiendo a las manifestaciones vertidas en el de cuenta y vistas las constancias de autos y toda vez que se agotaron los medios de búsqueda en los domicilios proporcionados en autos, del C. MIGUEL ANGEL FLORES RUBIO, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar al C. MIGUEL ANGEL FLORES RUBIO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario "MILENIO HIDALGO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. LICENCIADA ZAZULICH TRIGUEROS PEREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, para que se instruya de ellos, de igual forma, se requiere a la demandada, para que en idéntico termino al concedido, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial, respecto a la finca hipotecada, dé sus frutos y de todos los objetos que con arreglo y conforme a Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formaran inventario para agregarlos a los autos, siempre de lo que pida el acreedor; y el supuesto de no manifestar si acepta o no tal responsabilidad, se entenderá que no la acepta y el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 841/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio OTRO CIVIL, promovido por PELAEZ AVENDAÑO MARTHA DELICIA en contra de URZUA MARTINEZ NORMA LETICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000841/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 841/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada MARTHA LETICIA PELAEZ AVENDAÑO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de LETICIA URZUA MARTINEZ, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a la citada demandada, por medio de EDICTOS.



II. En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndoles saber que debe presentarse la demandada LETICIA URZUA MARTINEZ, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.
gso

EXPEDIENTE NÚMERO: 841/2018
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 15 Quince De Noviembre Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Recibido El Oficio Número 1529/2018, De Fecha 22 Veintidós De Octubre Del Año En Curso, Signado Por La Titular Del Juzgado Cuarto Familiar De Este Distrito Judicial, LIC. BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Por Medio Del Cual Remite A Este Juzgado, El Expediente Número 902/2018, Constante De 210 Fojas Útiles Según Su Folio, Relativo Al Juicio ESCRITO FAMILIAR DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, Promovido Por MARTHA ALICIA PELÁEZ AVENDAÑO, En Contra De NORMA LETICIA URZUA MARTÍNEZ, En Razón De La Incompetencia Que Tiene Dicho Juzgado Por Razón De La Materia Para Su Conocimiento. Visto Su Contenido Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 1, 2, 23, 44, 46, 47, 55, 110, 94, 111, 113, 116, 123, 127, 253, 254 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como La Tesis Que A La Letra Dice: EMPLAZAMIENTO DE PERSONA FÍSICA. PARA ESTABLECER EL LUGAR EN QUE DEBE REALIZARSE ES INNECESARIO SEGUIR EL ORDEN EXCLUYENTE PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES SUSTANTIVAS QUE REGULAN EL DOMICILIO COMO ATRIBUTO DE LA PERSONALIDAD, EN CASO DE NO HABERSE DESIGNADO UNO CONVENCIONAL (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE PUEBLA, JALISCO, DISTRITO FEDERAL Y CHIAPAS). El Domicilio En Donde Puede Realizarse El Emplazamiento De La Demandada, Persona Física, No Debe Atender Estrictamente Al Orden Que Para El Domicilio, Como Atributo De La Personalidad, Prevén Los Artículos 57 Del Código Civil Para El Estado Libre Y Soberano De Puebla, 72 Del Código Civil Del Estado De Jalisco, 29 Del Código Civil Para El Distrito Federal Y 27 Del Código Civil Para El Estado De Chiapas, Por Lo Que Puede Realizarse En El Lugar Donde Reside Con El Propósito De Establecerse; En El Que Tiene El Principal Asiento De Sus Negocios; O Bien, En El Que Se Encuentre Este Último, Cuando El Emplazamiento Se Entienda Personal Y Directamente Con El Demandado, Y El Funcionario Judicial Que Lo Practique Verifique Su Identidad. Las Anteriores Alternativas, Sin Desatender Los Requisitos Exigidos Por Las Legislaciones Procesales Para Realizar El Emplazamiento, Permiten Salvaguardar La Garantía De Audiencia Contenida En El Artículo 14 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, Que Debe Otorgarse Al Demandado Cuando Es Llamado A Juicio En Caso De Que Las Partes No Hayan Establecido Un Domicilio Convencional. Las Formalidades Previstas Por La Legislación Adjetiva Para Realizar El Emplazamiento, No Tienen Otro Fin Que Garantizar Al Demandado Que Tenga Noticia Cierta Y Plena Del Inicio De Un Juicio En Su Contra, Así Como De Sus Consecuencias, En Aras De Su Derecho A Una Defensa Adecuada Y Oportuna. Registro Número 1012944. 345. Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917 Septiembre 2011. Tomo V. Civil Primera Parte SCJN Primera Sección Civil Subsección 2 Adjetivo, Pág. 349. SE ACUERDA:

I. Se Tienen Por Recibido Y Radicado En Este Juzgado Los Autos Del Expediente Referido, Para Que La Suscrita Juez Siga Conociendo Del Mismo, En Razón De La Incompetencia Por Materia Declarada Por El Juzgado Antes Mencionado.

II. Regístrese El Expediente Bajo El Número Que Le Corresponda.

III. Acuérdesse La Promoción Presentada Por La Parte Actora Mediante Escrito De Fecha 05 Cinco De Octubre Del Año En Curso:

A). Se Tiene A La Parte Actora MARTHA ALICIA PELÁEZ AVENDAÑO Dando Contestación A La Vista Ordenada Por Auto De Fecha 26 Veintiséis De Septiembre Del Año En Curso En Los Términos Que Refiere En Dicho Escrito.

B). A Efecto De Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En El Punto IV Del Auto De Fecha 6 Seis De Septiembre Del Presente Año, Se Faculta Al Actuario Correspondiente, Para Que Realice El Emplazamiento Ordenado A La Parte Demandada, En El Lugar Donde Se Encuentre.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó, La Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Auténtica Y Da Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 902/2018

En La Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo, A 06 Seis De Septiembre Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Presentada MARTHA ALICIA PELÁEZ AVENDAÑO, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 19, 22, 26, 27, 28, 37, 50, 54, 61, 76, 77, 78, 79 Fracción I, 81, 82, 83, 88, 94, 128, 135, 136, 137, 225, 226, 235, 236, 246, 247, 249, 251 Y 252 Del Código De Procedimientos Familiares Vigente En La Entidad, Se Acuerda.

I. Se Tiene A La Promovente, En Tiempo, Dando Cumplimiento Al Requerimiento Realizado Por

Auto De Fecha 28 Veintiocho De Agosto Del Presente Año Y Aclarando Que La Vía Por La Cual Promueve Es La Escrita Familiar

II. En Consecuencia Se Admite Lo Solicitado Por La Accionante En La Vía Y Forma Propuesta.

III. Dese La Intervención Establecida En Ley A La Agente Del Ministerio Público Adscrito A Este Juzgado E Impónganse Al Mismo Del Escrito De Demanda Para Los Efectos De Sus Respectivas Funciones.

IV. Se Faculta A La Ciudadana Actuario De La Adscripción, Para Que Se Constituya En El Domicilio Señalado En El Escrito Inicial De Demanda Y Cerciorada Que En Dicho Domicilio Se Localiza La Parte Demandada NORMA LETICIA URZUA MARTÍNEZ, Con Las Copias Simples De La Demanda, Debidamente Selladas Y Cotejadas, Se Ordena Correrle Traslado Y Emplazarla, Para Que Dentro Del Término De 09 Nueve Días, De Contestación A La Demanda Entablada En Su Contra, Y Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad; Apercibida Que De No Hacerlo Así, Se Tendrá Por Presuntivamente Confesa De Todos Y Cada Uno De Los Hechos Que Deje De Contestar, Y Se Le Notificará Por Medio De Lista Que Se Fije En El Tablero Notificador De Este Juzgado.



En Consideración De Que Los Anexos Que Exhibió La Ocurante En Su Escrito Inicial Exceden De 25 Fojas Quedan A Disposición De La Parte Demandada Para Que Se Imponga De Ellos En Esta Segunda Secretaría De Acuerdos, De Conformidad A Lo Previsto En La Fracción III Del Artículo 61 Del Código De Procedimientos Familiares En Vigor En El Estado De Hidalgo.

V. Por Ofrecidas Como Pruebas De La Promovente, Las Que Indicó En Su Escrito Inicial De Demanda, Lo Cual Será Tomado En Consideración En Su Oportunidad Procesal.

VI. Por Exhibidos Los Documentos Adjuntados En El Escrito Inicial, Mismos Que Corren Agregados En Autos.

VII. Previa Copia Certificada, Identificación Y Toma De Razón Devuélvase A La Ocurante Los Documentos Solicitados En Su Escrito Inicial.

VIII. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firmó La Juez Cuarto De Lo Familiar De Este Distrito Judicial, La Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, Que Auténtica Y Da Fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2019

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUICHAPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 509/2017**

----- En el expediente número 509/2017 dentro del juicio Ordinario Civil promovido por ANTONIO ALVARADO GARCIA en contra de ESMERALDA DOLORES, MARCO ANTONIO y CRISTINA MAGDALENA de apellidos URIBE ROJO, obra un auto que a la letra dice: -----
----- Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 22 veintidós de abril del año 2019 dos mil diecinueve. ----- Por presentado ANTONIO ALVARADO GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 115, 116, 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: ----- I.- Toda vez que como se desprende de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena, y toda vez que no fue posible emplazar a los demandados ESMERALDA DOLORES y MARCO ANTONIO de apellidos URIBE ROJO como se desprende de la razón actuarial de fecha 22 veintidós de marzo de 2019 dos mil diecinueve, por lo tanto se ordena de publicar edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, y Diario "Sol de Hidalgo" edición regional, haciéndole saber a los demandados ESMERALDA DOLORES y MARCO ANTONIO de apellidos URIBE ROJO que debe de presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra, percibidos que en caso de no hacerlo así, se le(s) tendrá como presuntamente confeso(s) de los hechos que de la misma deje(n) de contestar, así mismo se le(s) requiere para que señale(n) domicilio en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, apercibido(s) que en caso de no hacerlo así, las notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, término que empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado. Así mismo se le(s) hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado. ----- II.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe LICENCIADO ANASTACIO ISLAS ALAMILLA, que autentica y da fe.-----

3 - 3

Huichapan, Estado de Hidalgo, mayo de 2019.-Actuario adscrito.- Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZIMAPÁN DE ZAVALA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 365/2018**

En los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA RESPECTO DEL PREDIO MILPAS VIEJAS**, promovido por **HORACIO FRANCISCO SÁNCHEZ BUSTILLOS Y FILEMÓN SÁNCHEZ GARCÍA**, en contra de **BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA Y GANADERO SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADO POR SU APODERADO EL INGENIERO EVERARDO DÍAZ VARGAS**, con número de expediente **365/2018**, la Ciudadana Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la ciudad de Zimapán, Hidalgo, 03 tres de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado **HORACIO FRANCISCO SÁNCHEZ BUSTILLO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los artículos 47, 55, 88, 121, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Por hechas las manifestaciones que hace valer el promovente en su escrito de cuenta y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos donde se ignora el domicilio de la parte demandada BANCO NACIONAL DE CRÉDITO AGRÍCOLA Y GANADERO SOCIEDAD ANÓNIMA, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el periódico Oficial, así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado los C.C. Horacio Francisco Sánchez Bustillo Y FILEMÓN SÁNCHEZ GARCÍA, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL DE usucapión o PRESCRIPCIÓN POSITIVA RESPECTO DEL PREDIO MILPAS VIEJAS, ya que ambos promoventes tienen la posesión publica pacífica y continua del total de dicho predio desde el día dos de enero de mil novecientos noventa y nueve en que entramos en posesión del mismo ya que era un bien vacante y nos apropiamos del mismo. Por lo que deberán comparecer ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo DE CUARENTA días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y



se le notificara por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la secretaria de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición

III.- Notifíquese y Cúmplase

Así lo acordó y firma la LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con secretario LICENCIADO ROBERTO HERNÁNDEZ LÓPEZ, que autoriza y da fe. – DOY FE.

2 - 3

ATENTAMENTE

ZIMAPÁN, HIDALGO, MAYO DE 2019.- EL C. ACTUARIO.-LIC. HÉCTOR RAMÍREZ MENDIETA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2019

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 117/2010

Dentro de los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **RAMONA HERNANDEZ ANDRADE** en contra de **VIRGINIA JUAREZ CABRERA y/o ELIGIO ZUÑIGA JIMENEZ**, dentro del expediente número **117/2010**, se dictó el presente auto, que a la letra establece:--

--- Actopan, Hidalgo, a 03 tres de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.----- Por presentada **RAMONA HERNANDEZ ANDRADE**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1057, 1069, 1075, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio, SE ACUERDA:----- I.- Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, se convocan postores para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo a las **10:00 diez horas del 05 cinco de julio del año 2019 dos mil diecinueve**, respecto del bien inmueble o predio solar urbano embargado identificado como LOTE o PARCELA 27, MANZANA 24, ZONA 9, EN EL POBLADO DE TEPATEPEC, MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO, con las características descritas en autos.----- II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$996,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al avalúo emitido en autos por el perito tercero en discordia designado en autos, en términos de lo dispuesto por el numeral 1410 del Código de Comercio.----- III.- Publíquense los edictos por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en los sitios públicos de costumbre (puertas de este Juzgado, Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Hidalgo y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial), en el Periódico Oficial de Estado de Hidalgo, así como en el periódico "El Sol de Hidalgo".----- IV.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos correspondientes, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.----- V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto IV que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.----- VI.- Notifíquese y Cúmplase.----- Así, lo acordó y firma la **Licenciada NINFA VARGAS MENDOZA**, Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **Licenciado VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ**, que autentica y da fe.-----

2 - 3

Actopan, Estado de Hidalgo; 15 de Mayo 2019.- C. Actuario.-ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2019

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 350/2018

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CASTELÁN BAUTISTA ABNER ARTURO en contra de TAPIA RAMÍREZ MARIO ALBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000350/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 350/2018

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de abril de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ABNER ARTURO CASTELÁN BAUTISTA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 460, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de



Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que el domicilio de MARIO ALBERTO TAPIA RAMÍREZ proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, es el mismo que se indicó en el escrito inicial de demanda, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena emplazar a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a MARIO ALBERTO TAPIA RAMÍREZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ABNER ARTURO CASTELÁN BAUTISTA, haciendo valer las excepciones que permite el artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizara por medio de lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista. Así mismo requiérasele a la parte demandada, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber que en caso de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, mediante inventario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. Ilgr

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2019

**SECRETARIA DE CONTRALORIA
HUEJUTLA DE REYES, HGO.
EDICTO
EXP. NO. SCM/MHU/PRAS/008/2018.**

EXP. NO. SCM/MHU/PRAS/008/2018.

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hgo, a 06 de marzo del 2019 dos mil diecinueve, se Acuerda lo siguiente: -

PRIMERO.- Téngase por recibido en fecha 19 de febrero del presente año escrito de contestación del Instituto Nacional Electoral, en el cual del mismo se informa que se encuentra materialmente impedido para proporcionar información solicitada ya que los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen a tal dependencia, no podrán comunicarse o darse a conocer, ya que los mismos son confidenciales, tal como lo establece el artículo 126 párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDO.- téngase por recibido escrito de contestación de fecha 19 de febrero del 2019, expedido por Correos de México, Administración Huejutla, Hgo del cual se desprende que se realizó una minuciosa búsqueda en los archivos de esas oficinas, no encontrándose ningún domicilio a nombre de los CC. José Alfredo San Román Duval y Francisco José Apellaniz Gandy.

TERCERO.- Téngase por recibido escrito de contestación de fecha 23 de Febrero del 2019, expedido por Telecomunicaciones de México sucursal Huejutla, Hgo del cual se desprende que se realizó una minuciosa búsqueda en los archivos de esas oficinas, no encontrándose ningún domicilio a nombre de los CC. José Alfredo San Román Duval y Francisco José Apellaniz Gandy

CUARTO.- En consecuencia, procédase a emplazar a los CC. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL Y FRANCISCO JOSE APELLANIZ GANDY por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad (Zu-Noticia), por tres veces consecutivas de 7 en 7 días, haciéndoles saber que se les concede un plazo de 40 días a partir de que surta efectos la última publicación del edicto en el periódico oficial del Estado, para que comparezcan personalmente a la celebración de la audiencia inicial, la cual tendrá verificativo dentro de los tres días hábiles siguientes al fenecimiento de los 40 días referidos, en las instalaciones de la Secretaría de Contraloría Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo, ubicada en el Interior del Palacio Municipal de Huejutla, Hgo, en Palacio Municipal, S/N Col. Centro, CP. 43000, Huejutla De Reyes, Hgo, a las 11: 00 a.m.; audiencia que se desahogara ante la C. Lic. Briceira Lizzeta Redondo Salinas, Técnico del Área de Responsabilidades y Normatividad de la Secretaria de Contraloría Municipal de Huejutla, Hgo (Autoridad Substanciadora) y ante la presencia de la Autoridad Resolutora, a apercibidos que en caso de no comparecer perderán los derechos contenidos en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así mismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y que en caso de no hacerlo así, las mismas, aun las de carácter personal se les harán por medio de estrados, de igual forma se les hace de su conocimiento que las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y el acuerdo por el que se admite y todas las constancias del Expediente EXP. NO. SCM/MHU/PRAS/008/2018, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Contraloría Municipal de Huejutla, Hgo ante la Autoridad Substanciadora.

II.- Notifíquese y Cúmplase.-----

-----Así, lo acordó y firma la C Lic. Briceira Lizzeta Redondo Salinas, Técnico del Área de Responsabilidades y Normatividad (Autoridad Substanciadora) que autentica y da fe.-----

2 - 3

Actuario Notificador de la Secretaria de Contraloría Municipal de Huejutla, Hgo.-Ing. Cenobio Flores Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2019



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 874/2018**

Dentro de los autos de la VIA ESPECIAL FAMILIAR DE DIVORCIO UNILATERAL solicitado por la C. BERENICE IVONNE ALTAMIRANO GUTIERREZ del C. ROBERTO LOPEZ GONZALEZ expediente número 874/2018, se dictó el presente auto, que a la letra establece; -----

Actopan, Hidalgo, a 12 de abril del 2019 dos mil diecinueve, -----

por presentada BERENICE IVONNE ALTAMIRANO GUTIERREZ, con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 81, 87, 88, 468, 476 sextus, 476 séptimas, 476 octavus y 476 novenus del Código de Procedimientos familiares del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda:-----

I.-visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que a pesar de haber sido proporcionado el domicilio del divorciante, ROBERTOLOPEZ GONZALEZ, por el vocal de La Junta Local Ejecutiva de Hidalgo, Registro Federal de Electores y como consta en diligencia de fecha 26 veintiséis de marzo del año en curso por la notificadora adscrita al juzgado no fue posible notificar al divorciante por las razones asentadas; consecuentemente, como se solicita, NOTIFIQUESE a ROBERTO LOPEZ GONZALEZ por medio de edictos. Que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo en intervalo de 07 siete días entre cada una, en las cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la solicitud de divorcio incoada en su contra para que comparezca dentro de un término de 30 treinta días, contados a partir de que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado para que manifieste su conformidad con el convenio, o en su caso presente su contrapropuesta de convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 476 del código de Procedimientos Familiares reformado, bajo el apercibimiento y se pronunciara la resolución definitiva que en derecho proceda; asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, en lo subsecuente será notificado por medio de lista que se fijara en el tablero notificador de este juzgado -----

II.-Se faculta al actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.-----

III.-notifíquese y cúmplase.-----

Así, lo acordó y firma la licenciada NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ, que autoriza y da fe,-----

2 - 3

Actopan, Estado de Hidalgo; a 03 de mayo de 2019.- C. Actuario.-ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2019

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 572/2017**

Dentro de los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ÁNGEL HERNÁNDEZ VILLAVERDE** en contra de **EPIFANÍA AZPEITIA**, quien también utilizaba en su nombre su apellido materno **Ángeles (EPIFANÍA AZPEITIA ÁNGELES)** dentro del expediente número **572/2017**, se dictó el presente auto, que a la letra establece:-----

--- Actopan, Hidalgo, 15 quince de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve.----- Por presentado **ÁNGEL HERNÁNDEZ VILLAVERDE**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 109, 110, 111, 113, fracción IV, 127, 131, 253, 258, 265, 266, 275, 276, 286, 287, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**-----

----- I.- por acusada la rebeldía en que incurrieron los demandados, **EPIFANÍA AZPEITIA Y/O EPIFANIA AZPEITIA ÁNGELES** al no dar contestación a la demanda planteada en su contra de manera reconvenional.-----

----- II.- En consecuencia, a partir de este auto y en lo subsecuente, notifíquese a la citada demandada por medio de **lista** que sea fijada en los tableros notificadores de este juzgado, salvo que otra determinación al respecto se acuerde con posterioridad.-----

----- III.- Respecto al acuse de rebeldía que solicita en relación al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial deberá estarse a lo proveído en el punto II del auto de fecha 20 veinte de febrero del año en curso.-----

----- IV.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y como se solicita, se abre este juicio al periodo de ofrecimiento de pruebas, concediéndose para ese fin a las partes el término legal de 10 diez días hábiles fatales.-----

----- V.- En términos de lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, **publíquese el presente proveído** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.-----

----- VI.- Notifíquese y cúmplase.-----
----- Así, lo acuerda y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio este Distrito Judicial, **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, que actúa con Secretario, **LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que autentica y da fe.-----

2 - 2

Actopan, Estado de Hidalgo; 02 dos de Abril 2019.- C. Actuario.- ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2019

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000697/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ZUÑIGA RAMIREZ GUADALUPE en contra de GESARO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. . ., Y BIENES RAICES DE HIDALGO HESARO CONSTRUCTORA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000697/2015 y en el cual se dictó una sentencia que dice: Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Vistos los presentes autos para dictar la SENTENCIA DEFINITIVA que dirima el litigio que suscitó el juicio ORDINARIO CIVIL seguido por GUADALUPE ZUÑIGA RAMIREZ en contra de GESARO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., y HESARO CONSTRUCTORA Y BIENES RAICES DE HIDALGO, S.A. DE C.V., expediente número 697/2015.

RESUELVE

PRIMERO. Esta juzgadora es competente para resolver el litigio materia del presente juicio.



SEGUNDO. Es procedente la vía ordinaria civil seguida.

TERCERO. Se declara la falta de legitimación pasiva de HESARO CONSTRUCTORA Y BIENES RAICES DE HIDALGO, S.A. DE C.V.

CUARTO. La parte actora probó los hechos constitutivos de la acción pro forma en contra de GESARO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., y ésta no se excepcionó siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

QUINTO. Que se condena a la parte demandada, GESARO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal para que, dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que adecuada, expresa y concretamente se le requiera ello en vía de apremio, otorgue y firme conjuntamente con la parte actora la escritura pública en la que se haga constar el contrato de compraventa celebrado el día 22 veintidós de julio de 2007 dos mil siete entre GESARO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., como parte vendedora, y GUADALUPE ZUÑIGA RAMÍREZ, como parte compradora, respecto de un objeto indirecto esencial particular que fue: la transmisión de la propiedad de la vivienda ubicada en el lote número 41 uno de la manzana IX, del fraccionamiento Los Arrayanes, ubicado en San Antonio el Desmonte, municipio de Pachuca, Hidalgo, y la entrega del precio consistente en la cantidad de \$240,000.00 doscientos cuarenta mil pesos cero centavos moneda nacional en los estrictos y precisos términos que quedaron plasmados en el documento base de la acción, documental que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá en ejecución de sentencia en el sentido previsto en el inciso III del artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo.

SEXTO. Se condena a GESARO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., al pago de los gastos y costas originados por la tramitación de este litigio por no haber obtenido sentencia favorable a sus intereses en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

SÉPTIMO. Resultaron improcedentes las prestaciones identificadas con los ordinales 2 y 3 del escrito de demanda.

OCTAVO. Se absuelve a GESARO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. de la prestación identificada con el número 4 del escrito de demanda.

NOVENO. Toda vez que la parte demandada fue emplazada a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutive de la presente resolución.

DECIMO. De conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO PRIMERO. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, DEFINITIVAMENTE, LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ LA JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, QUE ACTÚA CON SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, QUIEN AUTÉNTICA, FIRMA PARA CONSTANCIA, Y DA FE. Day fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 291/2017

EN AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MOISES SAMPERIO MORALES promovido por GLORIA SAMPERIO MORALES, EXPEDIENTE NÚMERO 291/2017, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de Abril de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada GLORIA SAMPERIO MORALES por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de MOISES SAMPERIO MORALES. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1540, 1580, 1588 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 795 del Código de Procedimientos Civiles, 46 fracción XI, 53 fracción I, 55, 55 Bis Fracción I, 56 Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Regístrese y fórmese expediente. II.- Dada la denuncia que se hace, así como los documentos exhibidos con el de cuenta, se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de MOISES SAMPERIO MORALES. III.-Queda abierta la sección primera, dentro de la presente sucesión. IV.- Gírense los oficios respectivos a la Dirección del Archivo General de Notarías de Hidalgo y al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que informen si en dichas instituciones obra constancia alguna de disposición testamentaria otorgada por MOISES SAMPERIO MORALES, debiendo el primero de ellos, también realizar la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT). V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 29 veintinueve de mayo del año 2017, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de los testigos que se ofrecieron para tal efecto. VI.- **Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral en segundo grado que de la de cujus, una vez que se lleve a cabo el desahogo de la información testimonial que refiere el artículo 787, publíquense avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de origen y fallecimiento del finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco de la que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, los edictos se insertarán además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.** VII.- **Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el escrito que se provee, para que surtan sus efectos legales conducentes.** VIII.- Previa copia certificada, toma de razón y de recibo que obre en autos para constancia, devuélvase a la promovente las documentales que refiere en el de cuenta. IX.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado para tal efecto así como para recibir toda clase de documentos, a los profesionistas que menciona en el de cuenta. X.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, JUNIO DEL 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2019



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 733/2016**

En el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **LOPEZ JAIMES EFREN** en contra de **COLIN HURTADO SERGIO**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000733/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 733/2016

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós dos abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado EFREN LÓPEZ JAIMES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 121 fracción II, 127, 409, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Para efectos de estar en posibilidad de mejor proveer, tomando en consideración que la parte demandada SERGIO COLIN HURTADO, fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada con fecha 12 doce de marzo del año en curso, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

II.- Cumplido que sea lo anterior, se acordará lo conducente a lo solicitado en el escrito de cuenta.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GÓNZALEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autentica y da fe.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Ha Procedido La Vía En La Que Se Promovió El Presente Juicio.

SEGUNDO. - El Actor EFREN LOPEZ JAIMES, Acredito Los Hechos Motivo De sus Pretensiones, Y El Demandado SERGIO COLIN HURTADO, No Dio Contestación A La Demanda Siguiéndose El Presente Juicio En Su Rebeldía.

TERCERO. - En Consecuencia, se Condena A SERGIO COLIN HURTADO, Para Que Dentro Del Término De 05 Cinco Días Contados A Partir De Que Cause Ejecutoria La Presente Resolución, Otorgue La Firma De Escritura A Favor De EFREN LOPEZ JAIMES. Respecto Del Predio Ubicado En El Lote 86, Manzana 5, De La Colonia El Mirador Sección 5 Cinco, Del Ejido De Jagüey De Téllez, Hidalgo. Municipio De Zempoala, Hidalgo: Con Las Medidas Y Colindancias Ya Precisasadas; Apercibida Que De No Hacerlo Así La Suscrita Juez Lo Hará En Su Rebeldía.

CUARTO. - No Se Hace Especial Condena En Costas En Esta Instancia.

QUINTO. - "De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiente Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público; - Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización."

SEXTO. - Notifíquese personalmente y Cúmplase.

A S I, Lo Resolvió Y Firma La LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALÉZ, Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO, Que Autoriza Y Da Fe. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2019

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 510/2019**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENATRIO promovido por a bienes de **ERNESTO GARCIA MONTER** también conocido como **HILARIO ERNESTO JOSE MONTER**, promovido por **LINO JORGE LOPEZ MONTER** también conocido como **JORGE LOPEZ MONTER**, expediente número 510/2019, se ha dictado un auto que a la letra dice:

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 16 DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado **LINO JORGE LÓPEZ MONTER** también conocido como **JORGE LÓPEZ MONTER** con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la sucesión legítima a bienes del señor, con base en las consideraciones de hecho y derecho que dejan vertidas en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos. . . , SE ACUERDA:

I.- . . II.- . . III.- . . IV.- Se señalan las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la testimonial prevista por el artículo 787 del ordenamiento legal invocado, a cargo de 2 dos personas dignas de fe a quienes la ocursoante deberá presentar el día y hora señalado para ello, a efecto de que rindan su testimonio.

V.-. . VI.- Debido a que la denuncia del presente juicio la realizan parientes colaterales de la de cujus, **se ordena la publicación del presente proveído por edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de ERNESTO GARCÍA MONTER también conocido como HILARIO ERNESTO JOSÉ MONTER**, siendo estos en los tableros notificadores en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; y en los estrados notificadores de este H. Juzgado; así como en los tableros de notificación del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México; de la Delegación de Iztapalapa en la Ciudad de México; y en los estrados notificadores del Juzgado Civil competente por turno de la Ciudad de México; anunciando la muerte sin testar de **ERNESTO GARCÍA MONTER** también conocido como **HILARIO ERNESTO JOSÉ MONTER** y que **LINO JORGE LÓPEZ MONTER** también conocido como **JORGE LÓPEZ MONTER**, reclama la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes del autor de la sucesión, para que comparezcan dentro del



término de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente al último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial.

VII.- Para dar cumplimiento a lo anterior, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente por turno de la Ciudad de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado faculte a quien corresponda a efecto de que realice la publicación, a su cargo, de los avisos ordenados.

VIII.- Queda a disposición de la denunciante el legajo de exhorto ordenado, para que por su conducto lo haga llegar a su destino, con la obligación de devolverlo con lo que se practicará si por su conducto se hiciere la devolución, concediéndose un término de 40 cuarenta días para su diligenciación contados a partir de que el Juez exhortado tenga en su poder el legajo respectivo.

IX.- . . . X.- . . . XI.- . . . XII.- . . . XIII.- . . . XIV.- . . . XV.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica, y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito que se provee.

XVI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN MALDONADO, que autentica y da fe

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 7 DE MAYO DEL 2019.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2019

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 643/2011

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. en contra de TELLEZ GUERRERO CLAUDIO , ARTEAGA GONZALEZ DE TELLEZ LUCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000643/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 643/2011

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de Abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. En virtud de las manifestaciones que deja vertidas la promovente en el escrito de cuenta, se deja sin efectos la fecha señalada en auto dictado el día 28 veintiocho de marzo del año en curso para la celebración de LA PRIMERA almoneda de remate dentro del presente expediente.

II. En consecuencia, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate respecto del bien inmueble motivo del presente juicio y que consiste en un inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE LOS CARDENALES, NÚMERO 110, DEPARTAMENTO B, EDIFICIO EN CONDOMINIO, MANZANA 2, LOTE 13, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE PACHUCA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$472,560.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

V. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2019

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1496/2012

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por OMAR MAYA PEREZ, en contra de JULIO ALBERTO RESENDIZ LOYA expediente número 1496/2012, se dictó un auto de fecha 29 veintinueve de Abril del 2019 dos mil diecinueve que en lo conducente dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1496/2012. ESPECIAL HIPOTECARIO. Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado el C. OMAR MAYA PÉREZ, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, así como 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente y en atención a que la parte demandada, omitió exhibir su correspondiente avalúo de la finca hipotecada de conformidad con el artículo 473 Fracción II, se le tiene por conforme con la actualización del avalúo exhibido por el promovente.

II.- En merito de lo anterior, se decreta en pública subasta la venta del predio urbano con casa habitación identificado como lote 10, de la Manzana 1, de la Privada las Rosas, ubicado en la Calle José María Morelos y Pavón sin numero, el Llano Primera Sección, perteneciente al Municipio de Tula De Allende, Hidalgo, inscrita en el Registro Publico de la propiedad y del Comercio bajo el folio único real electrónico numero 22138, cuyas medidas y colindancias obran en autos.



III.- Se convocan de nueva cuenta a los postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 413,960.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico "Sol de Hidalgo" y en tableros notificadores que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Ciudadano LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ que autentica y da fe.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GÓMEZ que autentica y da fe. DOY FE

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; a 16 de Mayo del 2019.- ACTUARIO.- LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 116/2018

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN EL FIDECOMISO NUMERO F/262757 en contra de LOPEZ GUTIERREZ SABINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000116/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 116/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de Abril del 2019 dos mil diecinueve, día y hora señalados por auto de fecha 04 cuatro de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Fiduciaria en el Fideicomiso número "F/262757", en contra de SABINA LÓPEZ GUTIÉRREZ expediente número 116/2018.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante la ciudadana MAESTRA SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, se hace constar que secretario de acuerdos de este juzgado es la, MAESTRA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autentica y da fe.

En este acto se hace constar la presencia de la parte actora "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Fiduciaria en el Fideicomiso número "F/262757" por conducto de su apoderada general ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, quien en este acto se identifica con de Cédula Profesional Número 6250702, expedida por la Secretaría de Educación Pública, identificación que da fe de tener a la vista en original y previo su cotejo con la misma, se le devuelve.

Se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada SABINA LÓPEZ GUTIÉRREZ, ni persona que legalmente la represente a pesar de estar debidamente notificada como consta en autos.

Acto continuo, se da cuenta a la C. Juez del conocimiento de una promoción signada por "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Fiduciaria en el Fideicomiso número "F/262757", presentada con la fecha que se actúa, a las 10:05:26 horas. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido en los artículos 47, 55, 103, 104, 112, 113, 770 y 771 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo los ejemplares del periódico Oficial del Estado y del diario de Información Local denominado "Milenio", que contienen insertos los edictos ordenados en el punto IV del auto de fecha 04 cuatro de Marzo de 2019 dos mil diecinueve; los cuales se ordena agregar a las constancias de autos para que surtan sus efectos jurídicos conducentes

II. Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificado en razón de su presencia.

Enseguida, en exacto cumplimiento a lo dispuesto por 567 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que en este juicio se ha dado eficaz cumplimiento a la publicidad ordenada con relación a la presente audiencia, la suscrita Juzgadora realiza el pase de lista de postores correspondiente, dando fe la Secretaría de Acuerdos, que en el Local que ocupa este Juzgado no comparece persona alguna como postor, por lo que se procede a conceder media hora para efecto de admitir postores.

Concluida la media hora, siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos de la fecha en que se actúa, sin que se haya presentado postor alguno, se procede a la audiencia de remate y no se admitirán más postores.

A continuación, en uso de la voz de "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Fiduciaria en el Fideicomiso número "F/262757" por conducto de su apoderada general ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, manifiesta: "Solicito se lleve a cabo Segunda Almoneda de Remate con rebaja del 20% (veinte por ciento)", siendo todo lo que manifiesta.

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE CIRCUITO ALBEERT EINSTEIN ESQUINA MARIE CURIE NUMERO 101, MANZANA 4, LOTE 1, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de este Distrito Judicial bajo el folio único real número 76524.

II. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación.



- III. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.
- IV. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- V. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VII. Notifíquese y cúmplase.

Quedando la parte compareciente debidamente notificada del proveído que antecede.

CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE AUDIENCIA QUE PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO FIRMAN EN LA MISMA LOS QUE INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO. SE CIERRA Y SE AUTORIZA LO ACTUADO. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 22-05-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 526/2018

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de OROZCO TORRES VICTORIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000526/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 526/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de Mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía que incurrió la parte demandada, por no dar contestación a la vista dada en el punto IV del proveído de fecha 10 diez de Abril del año en curso.

II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle San Pedro Huitepec, Número 145, Manzana 9, Lote 19, Fraccionamiento Xochiuacan, Municipio de Epazoyucan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2019

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 494/2018

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de FLORES MIRANDA GABRIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000494/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 494/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de Mayo de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía que incurrió la parte demandada, por no dar contestación a la vista dada en el punto IV del proveído de fecha 09 nueve de Abril del año en curso.



- II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Calle Hacienda de en Medio Vivienda 66, número 66, manzana 15, lote 15, Fraccionamiento de la Hacienda Margarita, Municipios de Mineral de la Reforma y/o Epazoyucan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.
- III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.
- V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad.
- VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.
- VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IX. Notifíquese y cúmplase.
- Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2019

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 5/2014

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VARGAS HERNANDEZ ESTEBAN en contra de GONZALEZ MORQUECHO YOLANDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000005/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 5/2014

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ESTEBAN VARGAS HERNANDEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Atendiendo lo solicitado por el promovente y vistas las constancias que obran en autos, pprevia su elaboración quedan de nueva cuenta a disposición del promovente en la primera secretaria de este Juzgado los edictos ordenados en proveído de fecha 19 diecinueve de enero del año dos mil dieciocho.

II. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, y por autorizada para tal efecto a la profesionista que menciona.

III. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 5/2014

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 19 Diecinueve De Enero Del Año 2018 Dos Mil Dieciocho.

Por Presentado ESTEBAN VARGAS HERNÁNDEZ, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 Y 626 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como Las Tesis Que A La Letra Dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La Ley Prevé Que Las Notificaciones, Y Sobre Todo El Emplazamiento, Han De Hacerse De Manera Fidedigna; Así, El Artículo 256, En Relación Con Los Numerales 114 Y Siguiendo Del Código De Procedimientos Civiles Para El Distrito Federal, Exigen Que Se Notifique Al Demandado En Su Domicilio, Y Sólo Excepcionalmente En Otros Lugares Donde Pueda Ser Hallado. Si Se Ignora Su Paradero, O Se Trata De Persona Incierta, A Fin De Que No Queden Sin Encontrar Solución Jurisdiccional Algunos Problemas Jurídicos, La Ley Permite Que Las Notificaciones Se Hagan Por Edictos (Artículos 22, 119 Último Párrafo, 122 Y 226 Del Mismo Ordenamiento, Así Como 649, 666, 667, 668 Y 1390 Del Código Civil Para El Distrito Federal). Siendo Así, Los Edictos, Medios Extraordinarios De Notificación, Que Carecen Del Grado De Certidumbre De Las Notificaciones Personales Normales, Pues Ya Sea Por Ignorancia, Pobreza, O Falta De Tiempo, O Por Simple Azar, La Persona Buscada Puede No Haber Tenido Acceso A Los Diarios En Que Se Publican, Deben Al Menos Especificar La Existencia Del Procedimiento, La Autoridad Que Lo Tramita, Quién Lo Sigue, Lo Que Persigue, Etcétera. Pero Además, Para Alcanzar Un Grado Aceptable De Efectividad, Deben Contener El Nombre Del Buscado, Incluso Aquel Con Que Es Conocido O Se Ostenta, Etcétera, Y Tratándose De Persona Incierta, La Descripción Fiel De La Cosa U Objeto Que Se Persigue Con El Juicio, Si Es Mueble O Inmueble, Y Los Datos Que La Identifiquen, Lugar De Ubicación, Colindancias, Nombre Con Que Es Conocida, Etcétera, De Tal Modo Que De Ser Posible, A Primera Vista Se Llame La Atención Del Interesado, Y Es Claro Que Si Estos Datos No Son Exactos, No Se Crea La Presunción De Que Los Edictos Hayan Alcanzado Su Objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación Y Su Gaceta.



Época: Novena Época. Tomo III, Febrero De 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para Estimar Legal Un Emplazamiento Por Edictos, No Basta La Afirmación Del Actor Sobre La Ignorancia Del Domicilio, Pues Es Indispensable Que Lo Desconozca, Tanto El Actor, Como Las Personas De Quienes Se Pudiera Obtener Información Y Haga Imposible Su Localización, Es Decir Que Sea General, Para Lo Cual, El Juez, De Oficio, Debe Investigar, Agotando Los Medios Pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados De Circuito. Fuente: Semanario Judicial De La Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

- I. Téngase Por Hechas Las Manifestaciones Que Hace Valer El Promoviente En Su Escrito De Cuenta.
- II. En Base A Las Contestaciones De Los Oficios Girados A Diversas Dependencias, De Las Cuales Se Advierte Que Se Agotaron Los Domicilios Señalados Por Las Mimas De "CONSTRUCTORA ABOUMRAD AMODIO BERHO S.A. DE C.V.", Es Procedente Ordenar Se Realice El Emplazamiento Por Medio De Edictos.
- III. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Periódico De Circulación Local Denominado "EL SOL DE HIDALGO", Haciéndole Saber A La Parte Demandada Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado Dentro Del Término Legal De 40 Cuarenta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra, Haciendo Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercebido Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y En Consecuencia Presuntivamente Confeso De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar Y Las Subsecuentes Notificaciones, Aún Las De Carácter Personal Se Realizarán Por Medio De Lista, Así Mismo Se Le Requiere Para Que Señale Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones En Esta Ciudad, Apercebido Que En Caso De No Hacerlo Así, Las Subsecuentes Notificaciones Aun Las De Carácter Personal Se Le Realizará Por Medio De Lista, Finalmente Se Hace Saber Por Este Medio A La Demandada Que Queda A Su Disposición Y En La Primera Secretaría De Este H. Juzgado Las Copias De La Demanda Y Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correrle Traslado Y Se Instruya De Ellos.
- IV. Toda Vez Que Se Ha Dejado De Actuar En El Presente Sumario Por Más De Seis Meses, Notifíquese El Presente Proveído En Forma Personal, En Los Domicilios Señalados En Autos Para Tal Efecto.
- V. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó La Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, Que Auténtica Y Da Fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 658/2018**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE **GRACIELA CASTRO MADRID Y BLANCA CASTRO MADRID** EN CONTRA DE **JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS Y OTROS** EXPEDIENTE **658/2018 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO DOS AUTOS EL PRIMERO DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 2018 Y EL SEGUNDO DE FECHA 30 TREINTA DE ENERO DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 11 once de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO en su calidad de Albacea definitiva a bienes de GRACIELA CASTRO MADRID, y BLANCA CASTRO MADRID, apoderada de legal del albacea definitiva, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL de los CC. JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS, CON DOMICILIO EN AVENIDA DOS, MANZANA C, LOTE OCHO, COLONIA PARQUE DE POBLAMIENTO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 Y DEL PATRIMONIO FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, quien funge como adscrito LIC. JOSE HABBIB TAPIA; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL C. DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, con domicilios para efectos de emplazamiento los indicados en el escrito de cuenta, las prestaciones que refiere en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1776, 1777, 1778, 1779, 1781, 2206, 2207, 2208 del Código Civil; 1, 2, 23, 44, 46, 47, 55, 110, 94, 111 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se tiene por reconocida la personalidad de ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO en su calidad de Albacea definitiva a bienes de GRACIELA CASTRO MADRID, como lo acredita con las copias certificadas de auto declarativo de herederos y nombramiento de albacea definitiva y BLANCA CASTRO MADRID, apoderada de legal del albacea definitiva, con copias certificadas del primer testimonio pasado ante la fe del Notario Público número dos del Distrito Judicial de Molango, Hidalgo.

IV.- Con las copias simples que se acompañan emplácese y córrase traslado a los demandados JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS, Con Domicilio En Avenida Dos, Manzana C, Lote Ocho, Colonia Parque De Poblamiento En Pachuca De Soto, Hidalgo; NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 Y DEL PATRIMONIO FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, quien funge como como adscrito LIC. JOSE HABBIB TAPIA; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; AL C. DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO., para que dentro del término de 9 NUEVE DIAS, den contestación a la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones quedando apercebidos que en caso de no hacerlo así se les tendrá presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y se les notificará por medio de Lista.

IV.- Toda vez que el domicilio de los codemandados JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS; NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 Y DEL PATRIMONIO FEDERAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, quien funge como adscrito LIC. JOSE HABBIB TAPIA; se



encuentra en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C Juez de lo Civil en Turno del Distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y proceda a emplazarlos en los términos ordenados en el punto III que antecede.

V.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos para que surta sus efectos correspondientes.

VI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona en el de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas mencionados.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

***Y EL SEGUNDO AUTO**

En Tizayuca, Hidalgo, a 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve. Por presentada BLANCA CASTRO MADRID, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 458. 459, 460, 461, y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones y peticiones que vierte la parte actora en su escrito de cuenta, haciendo la aclaración que el nombre correcto del codemandado es JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS.

II.- Tomando en cuenta que en el expediente al rubro citado, se ignora el domicilio de la parte codemandada JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS, es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.

III.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS, en términos de lo ordenado en auto de fecha 11 de mayo de 2018, dos mil dieciocho, (mismo que se insertara en el edicto) haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO y BLANCA CSATRO MADRID, lo cual deberá realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificará en lo sucesivo por medio de Lista; asimismo, se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

IV.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación del edicto antes ordenado, que es a quien se debe hacer entrega de los mismos.

V.- Notifíquese y cúmplase

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 3

AT E N T A M E N T E

TIZAYUCA, HIDALGO MAYO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2019

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 478/2008

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL MERCANTIL, promovido por IMPULSSORA NORTEAMERICANA S.A. DE C.V. SOFOM, ERN, BANOS GOMEZ ENRIQUE en contra de GONZALEZ GOMEZ JORGE, VARGAS ALVARADO LUCIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000478/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 478/2008

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de abril del 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GOMEZ, con la personería que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y 04 cuatro edictos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 127, 409, 554 y 555 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I. Se tiene al promovente devolviendo 04 cuatro edictos, por las razones que deja asentadas en el escrito que se provee, mismos que se mandan glosar a los autos para que surtan los efectos legales a que hay lugar.

II. Atendiendo a las manifestaciones que vierte el ocurso en el escrito de cuenta y vistas las constancias que integran los presentes autos, se ordena publicar edictos por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y el diario "MILENIO", a efecto de hacer del conocimiento del C. MILTON ROMERO ESPINOSA el estado de ejecución que guarda el presente juicio (dado que, de la documental exhibida en autos consistente en certificado de gravámenes del inmueble dado en garantía, se desprende embargo precautorio a su favor), así mismo que tiene un término de 40 días hábiles para que si a sus intereses conviene comparezca al presente juicio, así mismo intervenga en el avalúo y subasta; haciendo de su conocimiento que el expediente en que se actúa es el 478/2008, mismo que queda en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado, para que se instruya de el; además, dentro de igual término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo será notificado por medio de lista.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar su archivo respectivo

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-05-2019



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 211/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE BANCO MECANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE en contra de JIMENEZ SOTO JOSE CHRISTIAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000211/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 211/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 veintidós de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada Licenciada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 112, 113, 115, 116, 121, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I. Téngase a la ocurso manifestando que desconoce el domicilio de su contraparte.
- II. Se tiene a la ocurso devolviendo a esta Autoridad los edictos que se acompañan al de cuenta, a fin de que sean elaborados de nueva cuenta insertando a los mismos el auto de fecha 15 quince de octubre del año dos mil dieciocho, mismos que se mandan agregar a los autos.
- III. En consecuencia, elabórense de nueva cuenta los edictos respectivos, en los términos ordenados en auto de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, insertando a los mismos los autos de fecha 16 dieciséis de marzo y 6 seis de diciembre del año dos mil diecisiete, el auto de fecha 15 quince de octubre del año 2018 dos mil dieciocho y el presente auto.
- IV. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el presente proveído, para su respetiva recepción y posterior publicación, previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.
- V. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada Guillermina Osnaya Pérez, que auténtica y da fe.

EXPEDIENTE NUMERO 211/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, como apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 459, 460, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

- I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto del demandado JOSÉ CHRISTIAN JIMÉNEZ SOTO, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.
- II. Quedan a disposición del demandado, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.
- III. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.
- IV. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 211/2017

Pachuca de soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, en su calidad de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA de JOSE CHRISTIAN JIMÉNEZ SOTO, quien tiene como domicilio para efectos del requerimiento y emplazamiento, los que se indican en el de cuenta, las prestaciones que refiere en el escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2899, 2909, 2921, 2923, 2924, 2926, 2933, y demás relativos del Código Civil, así como 1, 3, 47, 55, 70, 94, 111, 457, 458, 459, 460, 469, 470, 471, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

- I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponde.
- II. Se tiene al promovente acreditando su calidad de apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con la copia certificada del Poder Notarial que acompaña al de cuenta.
- III. Se admite lo solicitado en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.
- IV. En el domicilio señalado en el escrito inicial, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a JOSE CHRISTIAN JIMÉNEZ SOTO, para que dentro del plazo legal de 5 cinco días, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las



excepciones que permite la ley, ofrezca pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. Asimismo requiérase al demandado en el momento de la diligencia de emplazamiento, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriendo al demandado para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibido, que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la ley. V. De la misma manera dígase al demandado que en caso de que no aceptare la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto de la diligencia a la parte actora.

VI. Para el caso de que la diligencia de emplazamiento que prevé el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles, no se entendiéramos directamente con el demandado, éste deberá, dentro del término fijado para la contestación a la demanda manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta, si no hace esa manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

VII. Expídase la Cédula Hipotecaria correspondiente, en términos de lo dispuesto por el artículo 464 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. Inscribáse dicha Cédula Hipotecaria, así como la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

IX. Por ofrecidas como pruebas de la parte actora, las que menciona en el de cuenta, mismas que le son admitidas.

X. Agréguese a sus autos los anexos que se exhibió con el escrito de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XI. Toda vez que los anexos que se acompañan al de cuenta exceden de 25 veinticinco fojas, quedan los mismos en la Secretaría de este Juzgado para que la parte demandada se imponga de ellos.

XII. Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica en el de cuenta y por autorizadas para el efecto, así como para recibir documentos y valores, las personas referidas.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NUM. 211/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado Licenciado SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, como apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 112, 113, 115, 116, 121, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Agréguese a sus autos los edictos que se reciben, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que de los edictos exhibidos, aparece el nombre de JOSE CHRISTIAN JIMÉNEZ SOTO escrito de manera errónea, elabórense de nueva cuenta los edictos, en los términos ordenados por auto de fecha 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

III. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la Juez por Ministerio de Ley de este Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, quien actúa con Secretario LICENCIADA VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 211/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 quince de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Licenciada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Téngase al promovente exhibiendo instrumento público en el cual consta el contrato de cesión de derechos celebrado entre BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como cedente y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como cesionario, documental que por tener el carácter de público, hace prueba plena.

II. En consecuencia, se deja de considerar a la persona jurídica BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como parte actora, ordenando se notifique a la misma el presente auto de manera personal en el domicilio procesal señalado en autos, debiendo omitir notificarle en lo subsiguiente las resoluciones derivadas del presente asunto a dicha entidad jurídica.

III. Se ordena el cambio de caratula del expediente en que se actúa, a efecto de que se asiente en el espacio correspondiente el nombre del actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

IV. Notifíquese el presente auto de manera personal a las partes.

V. A fin de dar cumplimiento al punto que antecede, se requiere a la promovente para que en el término de tres días, informe a esta Autoridad el domicilio actual de la parte demandada.

VI. Dado que el domicilio para oír y recibir notificaciones se encuentra fuera de esta Ciudad, notifíquese a la promovente por medio de lista y por autorizados para tal efecto a los profesionistas que menciona.

VII. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PÉREZ, que autentica y da fe.



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 109/2012**

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, expediente número **109/2012**, promovido por **NORMA EDITH PEREZ NOVO, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE JOSE TRINIDAD FLORES RAMIREZ**, en contra de **MA. REMEDIOS CARBAJAL CORONEL**, en el mismo se dictó un auto de fecha 13 trece de mayo del 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice:

I.- Se le tiene actualizando el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado en autos, del que se deriva que la única carga que soporta el susodicho inmueble, lo es el embargo trabado en este proceso, mandándolo agregar a sus autos para que surtan sus efectos jurídicos conducentes.

II.- Se señalan de nueva cuenta las **10:00 diez horas el día 01 uno de julio del año en curso**, para que tenga verificativo la **Primera Almoneda de Remate** que se celebrará en el local de este Juzgado.

III.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del perito consistente en **el inmueble (departamento 402) ubicado en calle Retorno Jesús Yurent, Edificio 7, lote 11, manzana B, Colonia INFONAVIT, el Cerrito, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo**, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de **\$180,00.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, según valor pericial actualizado estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por **tres veces** dentro de **nueve días**, en el **periódico Oficial del Estado**, y en el **Diario denominado "EL Sol de Hidalgo", Edición Regional**, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo el ciudadano **Licenciado Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadano **Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafin**, que autentica y da fe. **Doy fe.**

1 - 3

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 22 veintidós de Mayo del 2019.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2019
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 294/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por GOMEZ ESCAMILLA DAVID, GOMEZ ESCAMILLA JORGE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000294/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 294/2018
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado DAVID GOMEZ ESCAMILLA por su propio derecho, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 70, 111, 123, 770 y 771, del Código de Procedimientos Civiles; se Acuerda:

I. Vistas las manifestaciones que realiza el ocursoante respecto al cumplimiento de los requerimientos realizados en el auto de radicación, se le dice que aún no ha quedado satisfecho lo solicitado mediante el punto VIII del mismo.

II. Como se solicita y en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 09 nueve de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de QUIMURA ESCAMILLA HERNANDEZ, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses conviene, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE
MRSC/mrm

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2019
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 32/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por AGUILAR TELLEZ TOMAS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000032/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 32/2018
SUCESORIO INTESTAMENTARIO

En Pachuca De Soto, Hidalgo, a 11 once de Marzo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado TOMAS AGUILAR TELLEZ con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos así como por lo dispuesto por los artículos 44, 55, 113, 409, 770, 793 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:



I. Por hechas las manifestaciones que realiza el ocurrente en el de cuenta por lo que dese cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 01 primero de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de JUANA ISLAS AGUILAR Y/O JUANA ISLAS, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle.

II. Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE MRSC/mrm

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 912/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTAMENTARIO, promovido por GODINEZ RAMIREZ GLORIA, GODINEZ RAMIREZ EMMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000912/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 912/2017

ORDINARIO CIVIL

En Pachuca de soto, Hidalgo, a 08 OCHO de Febrero del año 2019 dos mil diecinueve.

VISTO, el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55 y 277 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, así como lo sustentado en la tesis jurisprudencial formada con motivo de lo resuelto por el segundo tribunal colegiado del sexto circuito, que a la letra dice: "SENTENCIA, CUANDO NO GUARDAN ESTADO LOS AUTOS PARA DICTARLA. Los autos no resguardan estado para dictar sentencia cuando no se ha cumplido con alguna formalidad del procedimiento, o bien si se encuentra pendiente de resolver algún recurso o incidente que pueda influir en el fallo respectivo, de manera que no pueda emitirse este sin antes tramitar y resolver aquel, puesto que de eso depende el sentido de la resolución definitiva". Y lo sustentado por la jurisprudencia firme contenida en el apéndice al semanario judicial de la federación 1917-1985, cuarta parte, tercera sala, titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes", se ACUERDA:

I.-Del estudio minucioso de la instrumental de actuaciones del presente juicio, mismas que hacen prueba plena, en términos de lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se advierte que no se ha dado cumplimiento al punto VII del auto de fecha 11 once de diciembre del año 2017, en consecuencia y toda vez que la presente denuncia la realizan GLORIA GODINEZ RAMIREZ, EMMA GODINEZ RAMIREZ Y J. GUADALUPE GODINEZ RAMIREZ, en su carácter de parientes colaterales de la autora de la sucesión, con fundamento en el artículo 793 de Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado lugares públicos de costumbre de origen y fallecimiento de la de cujus, anunciando su muerte sin testar, el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencias y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante esta autoridad se encuentre en condiciones de resolver lo que en derecho corresponda.

II.- Una vez que se de cumplimiento al punto que antecede, se acordara lo que en derecho proceda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AUTENTICA Y DA FE

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 341/2010

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se promueve un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, expediente número **341/2010**, promovido por **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUÍS ADÁN REGNIER PALACIOS**, en contra de **VICTORIA TERESA RAMIREZ ENRIQUEZ**, en el mismo se dictó un auto de fecha 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve y que en lo conducente dice:

I.- Como se solicita y por haberse reunido los requisitos exigidos por la ley de la Materia, hágase transe y remate del bien inmueble hipotecado en autos, convocándose a la venta del mismo en la **primer almoneda de remate** en pública subasta que tendrá verificativo el día **20 veinte de junio del año 2019 dos mil diecinueve, a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, sobre el bien inmueble identificado como lote 14, manzana 4, sección primera, fraccionamiento habitacional Lomas de Tinajas, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.**

II.-Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del avalúo de la finca hipotecada por la cantidad de **\$324,970.00 (trescientos veinticuatro mil novecientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**, según valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes **por dos veces de siete en siete días**, en el **periódico Oficial del Estado**, y en EL **"Sol de Hidalgo"**, Edición Regional, así como en los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este Juzgado y de la ubicación de inmueble.

IV.- Notifíquese y cúmplase.



Así lo acordó y firma el **Licenciado Carlos Flores Granados**, Juez Mixto de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario **Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín**, que autentica y da fe.
Doy fe.

1 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 08 ocho de Mayo del 2019.-La C. Actuario.-Lic. Karla Viridiana Arteaga Márquez.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2019
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANGELES SANCHEZ AGUSTINA en contra de PALAFOX PEREZ SEBASTIAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000001/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada AGUSTINA ÁNGELES SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 121 fracción II, 127, 409, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I. Para efectos de estar en posibilidad de mejor proveer, tomando en consideración que el demandado SEBASTIAN PALAFOX PÉREZ, fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el auto de fecha 22 veintidós de abril del año en curso, además de notificársele al citado codemandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo.

II. Cumplido que sea lo anterior, se acordará lo conducente a lo solicitado en el escrito de cuenta.

III. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma, la Jueza Primero Civil de este Distrito Judicial, LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 1/2019
ORDINARIO CIVIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 22 Veintidós De Abril Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentada AGUSTINA ÁNGELES SÁNCHEZ, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 66, 127, 131, 254, 409, 625, Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, SE ACUERDA:

I. Se Tiene Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió El Demandado SEBASTIAN PALAFOX PEREZ, Al No Haber Dado Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra En El Término Legal Concedido Para Tal Efecto, Por Lo Que Se Le Tiene Por Perdido Su Derecho Que Tuvo Para Hacerlo, Y, Por En Ende, Se Le Tiene Como Presuntivamente CONFESO De Los Hechos De La Demanda Que Dejó De Contestar.

II. En Lo Subsecuente, Notifíquese Al Citado Demandado Por Medio De LISTA.

III. En Atención Al Estado Que Guardan Los Autos, Se Declara Fijada La Litis.

IV. Visto El Estado Que Guardan Los Autos Se Declara Fijada La Litis Y Se Abre El Término De 10 DIEZ DÍAS Para Ofrecimiento De Pruebas.

V. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La Juez Primero De Lo Civil De Este Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, Que Autentica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2019
**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 147/2018**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANTONIO JESUS CRUZ TELLEZ EN CONTRA DE LEONCIO LÓPEZ MORALES, EXPEDIENTE NUMERO 147/2018, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 8 OCHO DE NOVIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE ACONTECEDE SE TRANSCRIBE EN LO CONDUCENTE.

-----R e s u e l v e **Primero.** El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. **Segundo.** Ha sido procedente la vía ordinaria civil intentada. **Tercero.** El actor Jesús Cruz Téllez probó los hechos constitutivos de su acción, en tanto que el demandado Leoncio López Morales, no contestó la demanda instaurada en su contra y se constituyó en parte rebelde. **Cuarto.** Se declara que ha operado a favor del accionante Jesús Cruz Téllez la prescripción positiva adquisitiva (usucapión), y que por ende se ha convertido en propietario de la fracción del predio rustico sin nombre ubicado en Singuilucan, Hidalgo, con las medidas y colindancias: al norte: en 1,959.00 metros y linda con Carlos Rodríguez; al sur: en 2,022.00 metros y linda con Carlos Rodríguez; al oriente: en 85.00 metros y linda con Sabanetas; al poniente: en 397.00 metros y linda con Rancho San Joaquín. **Quinto.** En vía de consecuencia gírese oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, para que inscriba la sentencia definitiva ejecutoriada a efecto de que sirva de título supletorio de propiedad a favor del accionante Jesús Cruz Téllez. Así mismo, realice la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de la inscripción inmobiliaria que existe a nombre de Leoncio López Morales, bajo número 445, Tomo 90, sección primera, de fecha de inscripción 09 nueve de septiembre de 1974 mil novecientos setenta y cuatro. **Sexto.-** Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía en razón del desconocimiento del domicilio del demandado Leoncio López Morales y en virtud de que las actuaciones judiciales del presente juicio fueron publicadas por medio de edictos; se ordena publicar la presente resolución por edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. **Séptimo.** De conformidad con lo establecido por



el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. **Octavo.-** Notifíquese y cúmplase. A s i, lo resolvió y firma el Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, Licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Antonia González Hernández, que auténtica y da fe. *yvc

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO MAYO 2019.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ARMANDO AGUILAR GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1127/2018**

- - - Que en los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ**, promovido por **JOSEFINA JIMENEZ HERNANDEZ**, expediente número **1127/2018**, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice: -----

--- En Apan, Hidalgo, a 13 trece de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho. -----

--- Por presentada **JOSEFINA JIMENEZ HERNANDEZ**, **POR SU PROPIO DERECHO**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo juicio sucesorio intestamentario a bienes del **C. MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ**, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalla en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1262, 1263, 1269, 1580, 1605 del Código Civil, así como lo dispuesto por los artículos: 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 324, 111, 785, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:-----

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número progresivo que le corresponda. -----

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del **C. MANUEL JIMENEZ HERNÁNDEZ**, en los términos planteados. -----

III.- Dese la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. -----

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial indagatoria de ley, prevenida por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se señalan **LAS 13:00 TRECE HORAS DEL 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, la cual deberá celebrarse con citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a éste H. Juzgado. -----

V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, ser ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el periódico SOL DE HIDALGO EDICIÓN REGIONAL Y PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, a efecto de anunciar la muerte sin testar de su difunto hermano el **C. MANUEL JIMENEZ HERNÁNDEZ**, para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de éste H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el periódico OFICIAL DEL ESTADO a deducir sus derechos hereditarios. -----

VI.- ...; VII.- ...; -----

IX.- Notifíquese y cúmplase. -----

Así lo acordó y firmó el LICENCIADO ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER que autoriza y da fe. -dos rúbricas ilegibles. -----

1 - 2

EL C. ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-ENERO DE 2019.-LIC. JUAN CARLOS AVILES AVILA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2019

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000617/2005**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **GARRIDO MUÑOZ JUAN** en contra de **GOMEZ CHAVEZ IRMA, RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000617/2005** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 617/2005

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 dieciseis de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Juan Garrido Muñoz en su carácter de cesionario de derechos litigiosos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Vista las manifestaciones vertidas por el promovente en su escrito de cuenta, y atento al estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle de Azaleas, Lote 35, manzana "L", del fraccionamiento "Paseos de las Camelias", Sección primera, ubicado en el Boulevard Solidaridad K.M 0.7, Estado de Hidalgo, registrado bajo el Folio único Real Electrónico 81291.

II.- En consecuencia y como lo solicita el promovente se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el



local que ocupa este Juzgado a las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado Milenio.

V.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñañiel López, que autentica y da fe.MRSC/mfc

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2019

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 14/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE GORGONIO NOCHEBUENA VARGAS, PROMOVIDO POR ROBERTO NOCHEBUENA VARGAS, DENTRO EXPEDIENTE NÚMERO 14/2019, OBRA UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: EN METZTITLAN, HIDALGO, A 10 DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR PRESENTADO ROBERTO NOCHEBUENA VARGAS, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXO. VISTO LO SOLICITADO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55, 757, 771 Y 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD; SE ACUERDA: - - I.- COMO SE SOLICITA Y VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS SE ORDENA FIJAR AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DEL JUICIO, EN LOS LUGARES DEL FALLECIMIENTO Y ORIGEN DEL DE CUJUS GORGONIO NOCHEBUENA VARGAS, ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR DENUNCIADA POR ROBERTO NOCHEBUENA VARGAS EN SU CARÁCTER DE HERMANO DEL DE CUJUS, QUIEN RECLAMA LA HERENCIA, POR LO QUE SE MANDA LLAMAR A TODOS AQUELLOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL DENUNCIANTE ROBERTO NOCHEBUENA VARGAS SOBRE LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A RECLAMARLA DENTRO DE 40 CUARENTA DÍAS. ASIMISMO, PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS. - - II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLEASE. - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA EN DERECHO JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ JUEZ MIXTO ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, QUE AUTENTICA Y DA FE. -----DOY FE.

1 - 2

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. Y NO REELECCIÓN"

Metztitlan, Hidalgo, a veintiuno de Mayo de Dos Mil Diecinueve.-EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE METZTITLAN, HIDALGO.-LICENCIADO JUAN PABLO ZÚÑIGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2019

**JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 874/2012**

- - - Dentro de los autos del Expediente número 874/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ERICK OMAR BAUTISTA MARTINEZ y LUIS CESAR JAIME PEREZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de RICARDO RAMIREZ MARTINEZ, en contra de DAVID ROBLES HERNANDEZ, se ordenó lo siguiente: "Apan, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril de 2019 dos mil diecinueve.- Por presentada MARIA SARA CARRASCO BARRERA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 457, 458, 473, 552, 553, 555, 556, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: - I.- ... **se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía identificado como predio urbano con casa habitación referida como la Décima Tercera Fracción del terreno denominado "Rancho Guadalupe" actualmente ubicado en calle Aztlán número 30, Colonia Azteca, Apan, Hidalgo**, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- 17 metros linda con Vendedor. AL SUR.- 17 metros linda con propiedad de JUAN VAZQUEZ MENDOZA. - AL ORIENTE.- 26 metros linda con calle sin nombre (actualmente calle Aztlán).- AL PONIENTE.- 18.20 metros linda con JUAN VAZQUEZ MENDOZA. Superficie 375.70 metros cuadrados.- II.- ... se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las **9:00 nueve horas del día 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve**.- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$969,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.)**, que **es el valor que servirá como base según valor pericial estimado en autos**.- IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre, siendo éstos los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.- V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.- VI.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaría de Acuerdos interina Licenciada LILIANA LIRA GAMBOA, que autentica y da fe.-----

1 - 2

APAN, HIDALGO, A 8 DE MAYO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1133/2017**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SALINAS GARCIA ENRIQUE en contra de ROBLES GARCIA MARIA ESTELA, HERNANDEZ ROBLES MARIBELL ADRIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 001133/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 1133/2017

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado ENRIQUE SALINAS GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1410, 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 558, 560, 561, 570 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil; SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurso en su escrito de cuenta dejando sin efecto la fecha de remate que obra en auto de 16 dieciséis de abril del año en curso en su punto IV.

II. Como lo solicita el ocurso, se decreta en primera almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos, consistente en: un bien inmueble identificado en Avenida Federalismo, manzana D, lote 2, C.P. 42032, Fraccionamiento Parque de Poblamiento Hidalgo Unido, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; Unidad Vecinal I; bajo las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 20.00 MTS., linda con el lote número 3, AL SUR: en 20 MTS., linda con el lote número 1, AL ORIENTE: en 15 MTS., linda con lotes números 22, 23 y 24; AL PONIENTE: en 15.00 MTS., linda con Avenida Federalismo; Superficie 300.00 m2.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,989,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV. Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

V. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces dentro de nueve días, en el entendido que entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de 5 días, esto de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (en los estrados del juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en ésta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

VI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ESBYDI LÓPEZ RIOS que da fe. LMH

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2019

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 193/2014**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de HERNANDEZ SKINFIELD FRANCISCO Y OTRO., radicándose la demanda bajo el expediente número 000193/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 193/2014
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados LICENCIADOS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISA, JOSAJANDY SANCHEZ MARQUEZ, VIRIDIANA MERA PACHECO, LUIS MENDOZA LOPEZ, JUAN FRANCISCO SALGADO ARROYO y GRISELDA TORIBIO MOTA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene a los ocurso solicitando se aclare el auto dictado con fecha 15 quince de abril del año en curso, en su punto III, en virtud de que se estableció como postura legal la cantidad de \$694, 228.03 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON DOSCIENTOS VEINTIOCHO 03/100 M.N.), siendo lo correcto la cantidad de \$745, 898.93 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en MANZANA 18, LOTE 10, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, EN ESTA CIUDAD, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 42879 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$745, 898.93 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.



VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.gso

EXPEDIENTE NÚMERO 193/2014
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 15 Quince De Abril Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve.

Por Presentados LICENCIADOS ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISA, JOSAJANDY SANCHEZ MARQUEZ, VIRIDIANA MERA PACHECO, LUIS MENDOZA LOPEZ, JUAN FRANCISCO SALGADO ARROYO Y GRISELDA TORIBIO MOTA, Con La Personalidad Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por Acusada La Rebelría En Que Incurrió La Parte Demandada Al No Dar Contestación A La Vista Que Se Le Mando Dar En El Punto II Del Auto De Fecha 1 Primero De Abril Del Presente Año Y Por Perdido El Derecho Que Para Ello Tuvo.

II. Como Se Solicita Y Visto El Estado Que Guardan Las Actuaciones, Se Señalan Las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, Para Que Tenga Verificativo La SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, Respecto Del Bien Inmueble Ubicado En MANZANA 18, LOTE 10, FRACCIONAMIENTO PUNTA AZUL, EN ESTA CIUDAD, Cuyo Derecho De Propiedad Consta Inscrito Bajo El Folio Único Real Electrónico No. 42879 En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial.

III. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado La Cantidad De \$694, 228.03 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 03/100 M.N.) Valor Pericial Estimado En Autos, Con Rebaja Del 20% Veinte Por Ciento De La Tasación.

IV. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 2 Dos Veces, De Siete En Siete Días, En Los Sitios Públicos De Costumbre En Esta Ciudad Y En Los De Ubicación Del Inmueble, Así Como En La Puerta De Este Juzgado, En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio De Esta Ciudad.

V. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Punto Que Antecede, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere Al Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden, Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

VI. Se Hace Saber A Los Interesados Que Para Tomar Parte En La Subasta Deberán Consignar Previamente Una Cantidad Igual O Por Lo Menos Del 10% Diez Por Ciento Del Valor Otorgado Al Bien Motivo Del Remate, De Conformidad Con Lo Previsto Por El Artículo 562 Del Código De Procedimientos Civiles.

VII. En Atención A Lo Establecido En El Artículo 565 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Ordena Poner De Manifiesto El Avalúo Rendido En Autos A La Vista De Los Interesados.

VIII. Notifíquese personalmente Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó, La Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Autentica Y Da Fe.Gso

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1704/2011**

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **ARELI LOPEZ RAMIREZ** EXPEDIENTE **1704/2011 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE MAYO DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Por presentada LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 158, manzana V, lote 112 de la calle Privada del Cincho, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, Tercera Sección, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros y linda con lote 111; AL SUR en 15.00 metros y linda con lote 113; AL ORIENTE en 06.00 metros y linda con lote 119 y al PONIENTE en 06.00 metros y linda con Privada del Cincho, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 12 de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$408,760.00 (cuatrocientos ocho mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento



en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ATENTAMENTE**TIZAYUCA, HIDALGO; MAYO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-05-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.****EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 878/2017**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADOS **RUBEN RIVERO REYES Y VIRIDIANA ENCISO GARCIA** EN CONTRA DE **MANUEL ARTURO ESTRADA MEJIA** EXPEDIENTE **878/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 09 NUEVE DE MAYO DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Por presentados LICENCIADOS RUBEN RIVERO REYES y VIRIDIANA ENCISO GARCIA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 149, manzana CX, lote 69 de la calle Hacienda San Carlos, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Tercera Etapa, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 06.00 metros y linda con lote 12 de la manzana CXI; AL SUR en 06.00 metros y linda con Vía Publica; AL ESTE en 15.00 metros y linda con lote 68 de la misma manzana y al OESTE en 15.00 metros y linda con lote 70 de la misma manzana, cuyas demás características obran en autos.

IV.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 13 de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$364,705.42 (trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cinco pesos 42/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil..

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

Así, lo acordó y firma el licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ATENTAMENTE**TIZAYUCA, HIDALGO; MAYO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-05-2019



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 281/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT, en contra de MARTINEZ JUAREZ ALEJANDRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000281/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 281/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LIC. ÁNGEL RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PASEO DEL ÁGUILA NUMERO 114, VIVIENDA 3 DEL LOTE 22 VEINTIDÓS MANZANA I C (UNO ROMANO GUION LETRA C), FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PASEOS DE CHAVARRÍA, TERCERA ETAPA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 71535 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2019

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1078/2017**

--- EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL LICENCIADO ANGEL RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ EN CONTRA CEDILLO SANCHEZ VICTOR HUGO Y MOEDANO VARGAS KARLA CONSUELO, EXPEDIENTE 1078/2017 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2019, DOS MIL DIECINUEVE QUE DICE: -

En Tizayuca, Hidalgo, a 15 quince de mayo de 2019 dos mil diecinueve. Por presentado LICENCIADO ANGEL RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones y peticiones que vierte en su escrito de cuenta.

II.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcciones de casa habitación marcado con el número 136, manzana XXIII, lote 36 de la calle Haciendas Colonial, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Cuarta Etapa, Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 metros y linda con lote 37 de la manzana XXIII; AL SUR en 15.00 metros y linda con Vía Pública; AL ESTE en 06.00 metros y linda con lote 19 de la manzana XXIII y al OESTE en 06.00 metros y linda con Vía Pública, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 19 de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$425,000.00 (cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se



obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ATENTAMENTE**TIZAYUCA, HIDALGO; MAYO DE 2019.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 29-05-2019



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

**DR. EDUARDO LOZANO TOVAR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA
DEMARCACIÓN DE CUAHUTÉMOC, APIZCO TLAXCALA. A QUINES SE CREAN**

CON DERECHO. Se les hace saber que en esta Notaría Pública se está tramitando el Procedimiento especial Intestamentario, a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de ALICIA HERNANDEZ PEREZ, bajo el expediente 05/2019, promovido por ROSA HERNANDEZ PEREZ Y CELINA HERNANDEZ PEREZ, en su carácter de hermanas de la de cujus y únicas y universales herederas, de la autora de la sucesión intestamentaria. Lo que se hace de su conocimiento a todo aquel interesado, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación se constituya en las instalaciones de la Notaría Pública de la Demarcación de Cuauhtémoc, ubicada en la Calle Toltecapa, número 3505, de la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, a deducir algún derecho a la misma o a formular lo que a su derecho convenga.

1 – 3

**NOTARIO PUBLICO
DR. EDUARDO LOZANO TOVAR
APIZACO, TLAXCALA A 14 DE MAYO DEL 2019
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-05-2019



DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA DE PACHUCA, S. A. DE C. V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los estatutos sociales de la empresa Distribuidora Agrícola de Pachuca, S. A. de C. V., en sus artículos; décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero, así como lo dispuesto por los artículos 183, 185, 186, 187, 189 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a realizar CONVOCATORIA a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de Distribuidora Agrícola de Pachuca, S. A. de C. V., correspondiente al ejercicio social comprendido del 1 de Enero al 31 de diciembre del 2018.

A celebrarse el día 17 de junio de 2019, a las 8:30 horas en las instalaciones del domicilio social de la empresa ubicada en: Antigua Carretera México Pachuca 137 S3, Colonia Ampliación Santa Julia, CP 42080, Pachuca, Hidalgo. Para tratar los asuntos que disponen los estatutos sociales de la empresa y el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en base a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Discutir, aprobar o modificar el informe del administrador y del comisario.
- 2.-Nombramiento del Administrador.
- 3.-Nombramiento del Comisario.
- 4.-Determinación de los emolumentos del Administrador y del Comisario.

A partir de la publicación de la presente convocatoria, quedan a disposición de los accionistas de la empresa los informes del Administrador Único y del Comisario, a que se refieren los artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Sr. José Alfonso De la Hidalga Loya
Administrador Único
Rúbrica

Derechos Enterados. 24-05-2019



AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número 38,260 del volumen 1,696, de fecha 25 de mayo del 2019, del protocolo a mi cargo, se hizo constar LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL Y CONTINUACIÓN DEL JUICIO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO ESCALANTE GUTIÉRREZ, QUE FORMALIZARON LOS HEREDEROS, LEGATARIOS Y EL ALBACEA. Lo que se realizó en términos de lo dispuesto por los artículos 150, 152, 153, y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo en vigor. Manifestando el Albacea que procederá a formular el inventario de los bienes de la Sucesión Testamentaria y en su momento la Adjudicación correspondiente. Por lo que se procede a hacer la presente publicación, dando cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 858 y 859 del Código de Procedimientos Civiles y 1,372 del Código Civil, ambos para el Estado de Hidalgo, y sus correlativos en cualquier parte de la República Mexicana; para el caso de que existan bienes dentro de otra demarcación.

Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 27 de mayo de 2019.

1 - 2

**LICENCIADO GABRIEL NAVARRETE ALEMÁN
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO 4, DE TIZAYUCA, HIDALGO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 29-05-2019



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA: 019**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL **SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS; VESTUARIO UNIFORMES; GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL; BIENES INFORMÁTICOS; AYUDA SOCIAL A PERSONAS; ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES; GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL; CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES; REFACCIÓN Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS Y MATERIAL DIDÁCTICO**, CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N149-2019	06/06/2019 10:00 horas	11/06/2019 10:00 horas	13/06/2019 09:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE LIMPIEZA - QUE INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PEDIDO CONTRATO Y CONCLUIRÁ EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	1	SERVICIO

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N150-2019	06/06/2019 11:00 horas	11/06/2019 11:00 horas	13/06/2019 10:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CALZADO (PAR) COLOR NEGRO ALTURA DE 16 CM. +/- 1 (TALLA DEL No. 24 AL 29)	300	PAR
2	UNIFORME INDUSTRIAL EN TELA GABARDINA 65% POLIESTER Y 35 % ALGODÓN / - 5 % DE VARIACIÓN PARA TRABAJO RUDO	300	JUEGO
3	PLAYERA UNITALLA, COLOR NARANJA CON ESTAMPADO EN SERIGRAFÍA	300	PIEZA

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N151-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	06/06/2019 12:00 horas	11/06/2019 12:00 horas	13/06/2019 11:00 horas
Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	7 AUTOBUSES DE TURISMO CON 45 LUGARES, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO, PANTALLAS DE	1	SERVICIO



	CRISTAL LIQUIDO, OPERADOR ALTAMENTE CALIFICADO Y CON CONOCIMIENTO DE LAS RUTAS		
2	20 AUTOBUSES DE TURISMO CON 45 LUGARES, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO, PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO Y 1 CAMIONETA VAN DE 14 PASAJEROS	1	SERVICIO
3	7 AUTOBUSES DE TURISMO CON 45 LUGARES, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO, PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO Y 1 CAMIONETA VAN DE 14 PASAJEROS	1	SERVICIO
4	10 AUTOBUSES DE TURISMO CON 45 LUGARES, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO, PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO Y 1 CAMIONETA VAN DE 14 PASAJEROS	1	SERVICIO
5	11 AUTOBUSES DE TURISMO CON 45 LUGARES, AIRE ACONDICIONADO, BAÑO, PANTALLAS DE CRISTAL LIQUIDO Y 1 CAMIONETA VAN DE 14 PASAJEROS (SON 6 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	1	SERVICIO

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N152-2019	06/06/2019 13:00 horas	11/06/2019 13:00 horas	13/06/2019 12:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO - CARACTERÍSTICAS: ALL-IN-ONE. PANTALLA 23.8 INTEL CORE I7-7700 3.60HZ DDR4-SDRAM 8GB	54	PIEZA
2	COMPUTADORA PORTÁTIL - CARACTERÍSTICAS: - INTEL CORE I7 8VA GEN.- DDR4 8GB- PANTALLA FULL HD	9	PIEZA
3	MULTIFUNCIONAL CARACTERÍSTICAS: INYECCIÓN DE TINTA MICROPIEZO DE 4 COLORES (CMYK) Y 3 PICOLITROS	18	PIEZA
4	TABLET SISTEMA OPERATIVO IOS, WIFI, CELL 256 GB, 10", LTE 4G	3	PIEZA

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N153-2019	06/06/2019 14:00 horas	11/06/2019 14:00 horas	13/06/2019 13:00 horas
Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CATRE - PLEGABLE ARMADO EN TUBO REDONDO DE ACERO GALVANIZADO DE 1", SOPORTE CON 3 PATAS UNA AL CENTRO FIJA REFORZADA CUBIERTA	200	PIEZA



	ACOJINADA DE ALTA RESISTENCIA CON HULE ESPUMA		
2	COBIJA-MEDIDAS DE 2.1 X 1.6 M., TERMINADO EN OVER EN TODO SU CONTORNO, MATERIAL DE PRIMERA, COMPOSICIÓN: 50% ACRÍLICO, 50 % POLIESTER, PESO DE 1.300 KG.	8000	PIEZA
3	COLCHONETA - ELABORADA CON NÚCLEO DE POLIURETANO, HULE ESPUMA EN DENSIDAD DE 20 KILOGRAMOS SUAVE, CON FORRO EN TELA 100% POLIÉSTER, TERMINACIÓN TIPO COLCHÓN	1500	PIEZA
4	LÁMINA ACANALADA RECTANGULAR GALVANIZADA, TIPO R 101 DE 1.07 METROS DE ANCHO POR 2.44 METROS DE LARGO	13000	PIEZA

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N154-2019	07/06/2019 09:30 horas	12/06/2019 09:00 horas	14/06/2019 09:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	RENOVACION LICENCIA-FORTINET FG3700D, SERVICIO DE MANTENIMIENTO N1, N2 Y N3 DEL EQUIPO CON EL QUE CUENTA ACTUALMENTE COMO SOLUCIÓN DE SEGURIDAD FORTIGATE 3700D	1	SERVICIO

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N155-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	07/06/2019 10:30 horas	12/06/2019 10:00 horas	14/06/2019 10:00 horas
Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	IMPRESIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE-DE LONA EN FACHADA 13 MTS.	1	PIEZA
2	IMPRESIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE-DE LONAS ENTRADA LATERAL	1	PIEZA
3	IMPRESIÓN Y COLOCACIÓN DE STICKERS CON LOGO OFICIAL HIDALGO CRECE CONTIGO DE 70 POR 40 CMS.	51	PIEZA
4	IMPRESIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE-DE LONA CUBRE SOL DE 12.2 MTS.	1	PIEZA
5	IMPRESIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE-DE LONA COMEDOR ELEVADA CON IMAGEN Y LOGOS DE 4.2 POR 3 MTS. (SON 48 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	1	PIEZA



No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N156-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	07/06/2019 11:30 horas	12/06/2019 11:00 horas	14/06/2019 11:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES CONSISTENTE EN: ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE 945.00 M2 DE PINTURA EN CALIDAD PROMIL EN MUROS Y PLAFONES INTERIORES DE OFICINAS	1	SERVICIO

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N157-2019 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	07/06/2019 12:30 horas	12/06/2019 12:00 horas	14/06/2019 12:00 horas
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	CONO PROTECTOR PARA LLUVIA Y POLVO DE TOMA DE MUESTRA, CON SOPORTE METÁLICO PARA AJUSTE	6	PIEZA
2	MALLA DESOLDADORA DE COBRE 2MM X 1,5M CAU-168	7	PIEZA
3	DESOLDADOR DE AIRE GRANDE, DE USO PROFESIONAL	2	PIEZA
4	PUNTA CÓNICA PARA CAUTÍN MODELO CAU-190	2	PIEZA
5	MINI ATRIL CON LENTE DE AUMENTO, VÁSTAGOS MOVIBLES CON PINZAS TIPO CAIMÁN (SON 48 PARTIDAS EN TOTAL)	1	PIEZA

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N158-2019	07/06/2019 13:30 horas	12/06/2019 13:00 horas	12/06/2019 13:00 horas
Subconcepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SISTEMA INTEGRAL MATERIAL DIDÁCTICO	7140	PAQUETE
2	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	3700	PAQUETE
3	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	27104	PAQUETE
4	ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE MATERIAL DIDACTICO	33737	PAQUETE



- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y **EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA**, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 3 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 3 DE JUNIO DE 2019

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 79 000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-11-2019
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2019 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2019 a las 13:00 horas
Fallo	14 de junio de 2019 a las 13:00 horas
Periodo de obtención de bases	03, 04, 05 y 06 de junio de 2019

Objeto de la Licitación Pública	Prestación de Servicio de Fotocopiado
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-12-2019
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	10 de junio de 2019 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2019 a las 15:00 horas
Fallo	14 de junio de 2019 a las 15:00 horas
Periodo de obtención de bases	03, 04, 05 y 06 de junio de 2019

Pachuca de Soto Hidalgo, a 03 de junio de 2019

**C. P. Laura Beatriz Romero Ávila
Coordinadora General de Administración
y Secretaria Técnica de la Comisión de
Administración del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica**

Derechos Enterados. 22-05-2019



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 03 al 06 de Junio del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN50-2019	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA
Volumen a adquirir	08 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE JUNIO DE 2019 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	13 DE JUNIO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN51-2019	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS
Volumen a adquirir	133 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE JUNIO DE 2019 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN52-2019	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS
Volumen a adquirir	326 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE JUNIO DE 2019 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	18 DE JUNIO DE 2019 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN53-2019	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA UTILIZADA EN LA ELABORACIÓN DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS
Volumen a adquirir	17 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE JUNIO DE 2019 A LAS 15:00 HRS.
Fallo	17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 13:30 HRS.



No. Licitación EA-913056988-DIFN54-2019	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO A EQUIPOS MÉDICOS
Volumen a adquirir	11 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 16:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE JUNIO DE 2019 A LAS 16:00 HRS.
Fallo	17 DE JUNIO DE 2019 A LAS 14:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE JUNIO DE 2019

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-05-2019



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N72-2019

Descripción de la licitación	Difusión de programas y actividades gubernamentales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	3 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	6 de junio de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2019; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N73-2019

Descripción de la licitación	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	3 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	6 de junio de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N74-2019

Descripción de la licitación	Estudios de Mastografía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	3 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	7 de junio de 2019; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2019; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N75-2019

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	3 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	6 de junio de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2019; 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N76-2019

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	3 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	6 de junio de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2019; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N77-2019

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	3 de junio de 2019



Junta de Aclaraciones	6 de junio de 2019; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2019; 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N78-2019

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	3 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	7 de junio de 2019; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2019; 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N79-2019

Descripción de la licitación	Impresiones y Publicaciones Oficiales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	3 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	7 de junio de 2019; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2019; 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N80-2019

Descripción de la licitación	Muebles de Oficina y Estantería (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	3 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	7 de junio de 2019; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2019; 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N81-2019

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	3 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	7 de junio de 2019; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de junio de 2019; 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N82-2019

Descripción de la licitación	Medicinas y Productos Farmacéuticos (Segundo Procedimiento)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	3 de junio de 2019
Junta de Aclaraciones	6 de junio de 2019; 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2019; 9:30 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 3 de junio de 2019.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica

Derechos Enterados. 29-05-2019



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN**RESUMEN A LA CONVOCATORIA 10**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71 735-91 los días del 03 al 05 de Junio del 2019, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N21 -2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Otros materiales y artículos de construcción y reparación; Cemento y Productos de Concreto.
Volumen a adquirir	05 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	03 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	06 de Junio del 2019 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio del 2019 a las 9:00 horas.
Fallo	17 de Junio del 2019 a las 9:00 horas.
Fecha para adquirir bases	3 al 5 de Junio de 2019.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N22-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Material Eléctrico
Volumen a adquirir	01 Partida.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	03 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	06 de Junio del 2019 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio del 2019 a las 10:00 horas.
Fallo	17 de Junio del 2019 a las 10:00 horas.
Fecha para adquirir bases	3 al 5 de Junio de 2019.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N23-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	05 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	03 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	06 de Junio del 2019 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio del 2019 a las 11:00 horas.
Fallo	17 de Junio del 2019 a las 11:00 horas.
Fecha para adquirir bases	3 al 5 de Junio de 2019.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAyF-N24-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Muebles de Oficina y Estantería.
Volumen a adquirir	08 Partidas.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	03 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	06 de Junio del 2019 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio del 2019 a las 12:00 horas.
Fallo	17 de Junio del 2019 a las 12:00 horas.
Fecha para adquirir bases	3 al 5 de Junio de 2019.



Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N25-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Equipos y Aparatos Audiovisuales.
Volumen a adquirir	01 Partida
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	03 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	06 de Junio del 2019 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio del 2019 a las 13:00 horas.
Fallo	17 de Junio del 2019 a las 13:00 horas.
Fecha para adquirir bases	3 al 5 de Junio de 2019.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N26-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Equipo de Administración.
Volumen a adquirir	01 Partida.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	03 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	06 de Junio del 2019 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio del 2019 a las 14:00 horas.
Fallo	17 de Junio del 2019 a las 14:00 horas.
Fecha para adquirir bases	3 al 5 de Junio de 2019.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N27-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Material Didáctico.
Volumen a adquirir	01 Concepto.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	03 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	06 de Junio del 2019 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio del 2019 a las 15:00 horas.
Fallo	17 de Junio del 2019 a las 15:00 horas.
Fecha para adquirir bases	3 al 5 de Junio de 2019.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N28-2019.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Equipo Educativo y Recreativo.
Volumen a adquirir	02 Conceptos.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	03 de Junio del 2019.
Junta de aclaraciones	06 de Junio del 2019 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Junio del 2019 a las 16:00 horas.
Fallo	17 de Junio del 2019 a las 16:00 horas.
Fecha para adquirir bases	3 al 5 de Junio de 2019.

Pachuca Hgo., a 03 de Junio del 2019.

PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-05-2019



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Coordinación de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, mediante oficios No. CAF/450/2019 y CAF/733/2109, de fecha 30 de abril de 2019 Y 24 de mayo de 2019 respectivamente, conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N1-2019	\$ 600.00	7-JUN-19	7-JUNIO-19 10:00 HORAS	10-JUNIO-19 10:00 HORAS	14-JUNIO-19 10:00 HORAS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE TIZAYUCA.		103 DIAS NATURALES	24-JUNIO-19	4-OCT-19	\$ 470,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.uaeh.edu.mx, para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:30 horas del 3 AL 7 de junio de 2019. (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **EDIFICACIÓN**.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes será en: Escuela Superior de Tizayuca, Carr.Tizayuca-Pachuca Km. 2.5

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: el auditorio de las torres de rectoría, carretera. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de



licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 3 de junio de 2019

Dr. Saul Agustín Sosa Castelán
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-05-2019



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 3, 4, 5, 6 de junio de 2019, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	VEHICULO Y EQUIPO TERRESTRE
Número de la Licitación	EA-913005999-N11-2019
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Junta de aclaraciones	7 DE JUNIO DE 2019, 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE JUNIO DE 2019, 11:00 HRS.
Fallo	18 DE JUNIO DE 2019, 10:00 HRS.
Objeto de la Licitación	MEDIDORES DE ½"
Número de la Licitación	EA-913005999-N12-2019
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Junta de aclaraciones	7 DE JUNIO DE 2019, 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE JUNIO DE 2019, 12:00 HRS.
Fallo	18 DE JUNIO DE 2019, 10:30 HRS.
Objeto de la Licitación	MATERIAL HIDRÁULICO, FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Número de la Licitación	EA-913005999-N13-2019
Volumen a adquirir	9 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	7 DE JUNIO DE 2019, 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE JUNIO DE 2019, 13:00 HRS.
Fallo	18 DE JUNIO DE 2019, 12:30 HRS.
Objeto de la Licitación	UNIFORMES, VESTUARIO Y PRENDAS DE PROTECCIÓN. (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Número de la Licitación	EA-913005999-N14-2019
Volumen a adquirir	45 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	7 DE JUNIO DE 2019, 14:00 HRS.



Presentación y apertura de proposiciones	11 DE JUNIO DE 2019, 14:00 HRS.
Fallo	18 DE JUNIO DE 2019, 13:00 HRS.
Objeto de la Licitación	MATERIAL ELÉCTRICO (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Número de la Licitación	EA-913005999-N15-2019
Volumen a adquirir	45 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	7 DE JUNIO DE 2019, 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE JUNIO DE 2019, 15:00 HRS.
Fallo	18 DE JUNIO DE 2019, 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 3 DE JUNIO DE 2019.

RÚBRICA.
LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 03-06-2019



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO

**ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.upmetropolitana.edu.mx/index.php> y para consulta y obtención gratuita en: la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, teléfono: 01 (743) 741-10-15 o 01 (743) 791-18-60, los días 03 al 07 de Junio del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N°: L/UPMH/RM/11-2019

Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE APARATOS DEPORTIVOS
Volumen a adquirir	11 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	07 DE JUNIO 2019 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	12 DE JUNIO 2019 11:00 AM
Fallo	14 DE JUNIO 2019 11:00 AM

TOLCAYUCA, HIDALGO, A 03 DE JUNIO DE 2019
RECTORA Y TITULAR DE LA CONVOCANTE

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RÚBRICA.

Derechos Enterados. 29-05-2019



**EL MUNICIPIO DE ACTOPAN
ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número **LP-PMA-FGP-012-2019-3352**, cuya convocatoria estará disponible para consulta en la página de internet: <http://periodico.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita de las bases en: El Municipio de Actopan, Estado de Hidalgo, con domicilio en calle Hidalgo No. 8 col. Centro Actopan Hidalgo, C.P. 42500, teléfono: Tel: 7727270004 ext. 1, los días hábiles **del 3 al 7 de junio de 2019**, de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Objeto de la Licitación	"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA"
Volumen a adquirir	30 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	10/JUN/2019 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	17/JUN/2019 11:00 HORAS
Fallo	20/JUN/2019 11:00 HORAS

Actopan, Hgo. a 3 de junio de 2019

C. Héctor Cruz Olguín
Presidente Municipal Constitucional de Actopan
Rúbrica

Derechos Enterados. 29-05-2019



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-17-19	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL
Volumen a adquirir	349 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	05 de junio de 2019 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de junio de 2019 a las 10:00 Horas
Fallo	14 de junio de 2019 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	03 al 04 de junio de 2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 03 de junio de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-05-2019



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-18-19	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL RASTRO MUNICIPAL
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	05 de junio de 2019 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de junio de 2019 a las 12:00 Horas
Fallo	11 de junio de 2019 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	03 al 04 de junio de 2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 03 de junio de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-05-2019



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-19-19	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MATERIALES DE SEMAFORIZACIÓN
Volumen a adquirir	10 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	05 de junio de 2019 a las 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de junio de 2019 a las 13:00 Horas
Fallo	11 de junio de 2019 a las 15:30 Horas
Periodo de Obtención de Bases	03 al 04 de junio de 2019

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 03 de junio de 2019

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 29-05-2019



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

